




pelayo

GOBIERNO
CORPORATIVO

2014





Índice

Informe de Gobierno Corporativo

Preámbulo	02
A. Estructura de la Propiedad	03
B. Estructura de la Administración de la Sociedad	06
C. Operaciones vinculadas	26
D. Sistemas de Control y Gestión de Riesgos	29
E. Asamblea General	45
F. Grado de Seguimiento de las Recomendaciones de Gobierno Corporativo	51
G. Otras informaciones de interés	62



2014

Informe de Gobierno Corporativo



Preámbulo

Pelayo Mutua de Seguros es una Mutua a prima fija, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros. El domicilio social está situado en la Calle Santa Engracia, números 67-69, de Madrid, y el número de identificación fiscal es G-28031466.

A pesar de que la exigencia sobre Gobierno Corporativo sólo resulta de obligado cumplimiento para las sociedades cotizadas, Pelayo Mutua de Seguros ha decidido desde 2004 someterse voluntariamente a los principios y postulados enunciados en los Informes publicados por las Comisiones Olivencia (1998) y Aldama (2003), a los del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (2006), y a las normas existentes en el ordenamiento jurídico español, en la medida en que éstas le puedan resultar de aplicación, y más concretamente:

- La Ley 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por el carácter supletorio que la legislación de sociedades anónimas tiene respecto de la regulación de las entidades Mutuas, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La Orden Ministerial 3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de Gobierno Corporativo y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV, en cuanto a la estructura que debe reunir el presente informe.
- La Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modificó el modelo anual de informe de Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas.

La información contenida en este documento se entiende referida a la fecha de 31 de diciembre de 2014, salvo que se indique expresamente lo contrario, y será objeto de actualización cuando se produzca cualquier hecho relevante que aconseje la introducción de nuevos contenidos. Pelayo Mutua de Seguros concibe su Gobierno Corporativo como un sistema de buenas prácticas en la administración de la Mutua, de cuya evolución se irá dando cuenta a través de la página web.

Los rasgos más destacables del Gobierno Corporativo de Pelayo Mutua de Seguros son:

- Garantizar la mejor administración de la Mutua y consolidar un modelo de gobierno social, ético, transparente y eficaz basado en el estricto respeto y cumplimiento a la ley, los estatutos y las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración. Acorde con estos principios, el Consejo de Administración en el presente ejercicio aprobó el sistema de prevención del riesgo penal de la Entidad que sintetiza a través de las previsiones y mandatos contenidos en el denominado "Manual Interno para la Prevención de la Responsabilidad Penal Corporativa"; y que tiene por finalidad el cumplimiento de las políticas, formas de actuación y sistemas de control que tiene aprobados Pelayo Mutua de Seguros para evitar la comisión de aquellos delitos tipificados en el Código Penal cuya responsabilidad pueda atribuirse a las personas jurídicas.
- Garantizar la mejor administración de la Mutua y consolidar un modelo de gobierno social, ético, transparente y eficaz basado en el estricto respeto y cumplimiento a la ley, los estatutos y las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración.
- La voluntad de mantener informados a los mutualistas, los empleados y cualquier tercero con interés legítimo sobre las normas internas de Gobierno Corporativo.
- La actuación del Consejo de Administración no sólo como órgano superior de la Entidad, sino como órgano de decisión que mantiene reuniones periódicas, adopta y asume decisiones ejecutivas, y mantiene un contacto constante con el equipo directivo y participa activamente en la vida de la Mutua.
- La constitución, puesta en funcionamiento y competencias asumidas por las diferentes Comisiones Delegadas de Control.
- La transparencia de la gestión corporativa que se traduce en la información a los mutualistas, la relación directa entre Consejeros y directivos, el derecho de información de los Consejeros y la auditoría preventiva de la información que se facilita al Consejo.
- La existencia de una página web corporativa, disponible en la "web" institucional pelayo.com, que incorpora el presente informe de Gobierno Corporativo, los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Asamblea, el Reglamento del Consejo de Administración, que incluye a su vez los códigos de conducta en materia de inversiones financieras e inversiones financieras temporales, el Código Ético, el Manual de Cumplimiento en Materia de Competencia, y toda la información que se pueda entender de interés para los mutualistas.



A. Estructura de la Propiedad

A.1 Detalle del fondo mutual de la Entidad y las variaciones sufridas en el mismo en el ejercicio 2014

Fecha de la última modificación	Fondo Mutual	Reserva Estatutaria	Número de Mutualistas	Número de derechos de voto
20-03-2014	122.051.365,59 euros	158.569.245,80 euros	978.968	978.968

Pelayo, en su condición de Mutua de seguros, bajo la modalidad de a prima fija, no dispone de un capital social representado en títulos o acciones, sino de un Fondo Mutual constituido por las aportaciones mínimas exigidas por la ley realizadas por los socios fundacionales, además de aquellas otras constituidas con el excedente de los ejercicios sociales.

En cuanto al número de derechos de voto, al no estar su capital social o Fondo Mutual representado por títulos o acciones, los mismos se computan en base al número de mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones para con la Entidad. A ello se debe añadir, además, que en virtud del artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, cada mutualista ostentará un único derecho de voto con independencia del valor de su aportación a la Entidad, y ello por el principio de democracia que impera en esta forma de organización social.

A.2 Detalle de los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, así como sus movimientos más significativos

Todo el contenido de este epígrafe carece de aplicación a Pelayo por su condición de Entidad de base Mutual, que impide que exista alguna persona o grupos de personas, ya sean físicas o jurídicas, que ostenten participaciones significativas.

A.3 Miembros del Consejo de Administración que posean derechos de voto

Todos los miembros del Consejo de Administración poseen derecho de voto en las reuniones de las Asambleas de la sociedad. En virtud del artículo 24 de los vigentes Estatutos Sociales para poder ser miembro del Consejo se ha de reunir la condición de mutualista. Dicho derecho sólo alcanza al ejercicio de un único voto o aquellos que pudiera ejercer por representación. Ello responde al mandato del artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 13 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

A los efectos del contenido del presente epígrafe, los derechos de voto directo serán los que ostentan los miembros del Consejo de Administración por su condición de mutualistas de la Entidad, y los indirectos aquellos que hayan ejercido en este ejercicio por representación en las reuniones de la Asamblea producidas. Es importante tener en cuenta que, en virtud del artículo 18 de los Estatutos Sociales, ningún mutualista podrá ostentar más de tres representaciones.



Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
D. José Boada Bravo	1	3	
D. Severino Martínez Izquierdo	1	3	
D. José M ^a Aumente Merino	1	3	
D ^a . M ^a Mar Cogollos Paja	1	3	
D. José Luis Guerrero Fdez.	1	3	
D. Marcos de Quinto Romero(*)	1	3	
D ^a . Anna M. Birulés Bertran	1	3	
D. Salvador Sanchidrián Díaz	1	3	
D ^a . Cristina Garmendia Mendizábal	1	3	
% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración			

(*) D. Marcos de Quinto Romero, Vocal Consejero 3º, cesó en su cargo el día 20 de noviembre de 2014.

A.4 Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas

El contenido de este epígrafe carece de aplicación a Pelayo por su condición de Entidad de base Mutua, al no existir participaciones significativas. No obstante lo anterior, las medidas que tiene acordadas Pelayo Mutua de Seguros con relación a la existencia de este tipo de relaciones entre miembros del órgano de administración son tratadas más adelante.

A.5 Relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas y la sociedad y/o su Grupo

El contenido de este epígrafe carece de aplicación a Pelayo por las mismas razones expuestas en el epígrafe A.4 anterior.

A.6 Comunicación a la sociedad de pactos parasociales que le afecten, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores, modificaciones a los mismos, y/o la existencia de acciones concertadas entre los mutualistas

A los efectos de dar cumplida respuesta al contenido del presente epígrafe, Pelayo Mutua de Seguros no puede ser objeto de este tipo de pactos, y menos con el alcance establecido en el artículo 112 de la Ley de Mercado de Valores. Sin embargo, ello no impide que se puedan producir pactos previos entre mutualistas a los efectos de ejercitar sus derechos de voto en las reuniones que celebre la Asamblea General. Ahora bien, esos pactos tan sólo alcanzarían a cubrir dichos derechos, pero no el resto de cuestiones que suscita el artículo 112 de la disposición mencionada, habida cuenta que los socios de una Mutua de seguros no disponen de una representación mediante títulos de su aportación a los fondos mutuales, por lo que no pueden instituir acuerdo alguno relativo a la restricción o no a su transmisibilidad, por ejemplo.

De todas formas, la sociedad no tiene constancia de que se hayan producido pactos entre mutualistas a los efectos de ejercitar sus derechos de voto sujetos a pacto previo alguno.



A.7 Persona física o jurídica que ejerce o puede ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores

Ninguna, por cuanto que al disponer todos los mutualistas de un único derecho de voto sin correspondencia alguna con el valor de la inversión realizada en la Entidad, bien sea mediante aportación al Fondo Mutual, bien por el producto contratado o su número, o por todas ellas, ello no otorga mayores derechos políticos de los ya mencionados y por tanto hace imposible que una única persona pueda ejercer control alguno en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

A.8 Autocartera

No ha lugar, las Mutuas de seguros no pueden constituir autocartera.

A.9 Condiciones y plazo de los mandatos de los órganos de gobierno para realizar adquisiciones o venta de acciones propias

No ha lugar, por las mismas consideraciones que las establecidas en el epígrafe A.8 anterior.

A.10 Restricciones legales o estatutarias al ejercicio de los derechos de voto y a la adquisición o venta de participaciones en el capital social

En cuanto a la primera de las cuestiones, no existen restricciones, ni legales, ni estatutarias, al ejercicio de los derechos de voto. Lo que sí existe es una restricción en cuanto a los votos que cada mutualista puede ejercer por representación, además del suyo propio, que no podrá ser superior a tres, en virtud del artículo 18 de los Estatutos Sociales. Además, junto a esta medida, existe la adicional del previo registro ante la sociedad de aquellos mutualistas que deseen ejercitar su derecho al voto en la Asamblea General de que se trate, a los efectos de obtener la oportuna tarjeta de asistencia de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales.

Y en cuanto a la segunda de las cuestiones, no existen restricciones legales o estatutarias por cuanto que las Mutuas no tienen posibilidad alguna de realizar operaciones sobre su Fondo Mutual de las que serían objeto de este epígrafe.

A.11 Medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007

Pelayo Mutua de Seguros no puede ser objeto de una oferta pública de adquisición al no ser, entre otras razones anteriormente expuestas, una sociedad cotizada, por lo que no existe medida alguna de esa naturaleza.



B. Estructura de la Administración de la Sociedad

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Número de miembros

El Consejo de Administración de Pelayo Mutua de Seguros no está integrado por un número mínimo y máximo, sino por un único número igual a nueve (9) Consejeros.

B.1.2 Cuadro de miembros del Consejo

Nombre o denominación social del Consejero	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento(*)	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. José Boada Bravo	Presidente	08/06/1995	20/03/2014	Elección por Asamblea
D. Severino Martínez Izquierdo	Vicepresidente	25/06/1996	14/03/2012	Elección por Asamblea
D. José M ^a Aumente Merino	Secretario	05/05/1989	14/03/2013	Elección por Asamblea
D ^a . M ^a Mar Cogollos Paja	Vocal Consejera 1 ^a	31/03/2006	14/03/2012	Elección por Asamblea
D. José Luis Guerrero Fdez.	Vocal Consejero 2 ^o	25/06/1996	20/03/2014	Elección por Asamblea
D. Marcos de Quinto Romero(**)	Vocal Consejero 3 ^o	25/10/2012	14/03/2013	Elección por Asamblea
D ^a . Anna M. Birulés Bertran	Vocal Consejera 4 ^a	22/04/2010	14/03/2013	Elección por Asamblea
D. Salvador Sanchidrián Díaz	Vocal Consejero 5 ^o	31/03/2006	14/03/2012	Elección por Asamblea
D ^a . Cristina Garmendia Mendizábal	Vocal Consejera 6 ^a	29/04/2013	20/03/2014	Elección por Asamblea

(*) Corresponde a la fecha de incorporación al Consejo.

(**) D. Marcos de Quinto Romero, Vocal Consejero 3^o, cesó en su cargo el día 20 de noviembre de 2014.

B.1.3 Miembros del Consejo y su distinta condición

A pesar de que a Pelayo Mutua de Seguros no le resultan de aplicación los criterios más extendidos sobre Gobierno Corporativo en lo que a distintas clases o tipologías de Consejeros se refiere, por su condición de Entidad de base mutualista, que excluye cualquier representación en el Consejo de Administración de personas sin vinculación alguna con la Entidad (los conocidos Consejeros independientes), lo cierto es que se ha dotado, no obstante, de una serie de requisitos que los miembros del Consejo de Administración han de observar tanto para acceder al cargo, como en el ejercicio del mismo.

En la actualidad, de los nueve Consejeros de la Mutua, sólo tres tienen carácter ejecutivo (el Presidente, el Secretario y el Subdirector General de Negocio), debiendo todos ellos cumplir los siguientes requisitos:

- Deben ser mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones para con la Entidad.
- Deben reunir las condiciones a que se refiere el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 6/2005, de 29 de octubre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Deben ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia.
- Deben poseer conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones en los términos legal y reglamentariamente establecidos.



Consejeros ejecutivos

Nombre o denominación del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. José Boada Bravo	Comisión de Retribuciones y Nombramientos	Presidente
D. José M ^a Aumente Merino	Comisión de Retribuciones y Nombramientos	Secretario
D. Salvador Sanchidrián Díaz	Comisión de Retribuciones y Nombramientos	Subdirector General de Negocio
Número total de Consejeros ejecutivos		3
% total del Consejo		33,3%

Consejeros no ejecutivos

Nombre o denominación del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
D. Severino Martínez Izquierdo	Comisión de Retribuciones y Nombramientos	Abogado. Asesor Fiscal
D ^a . M ^a Mar Cogollos Paja	Comisión de Retribuciones y Nombramientos	Licenciada en Psicología
D. José Luis Guerrero Fdez.	Comisión de Retribuciones y Nombramientos	Ingeniero Agrónomo
D. Marcos de Quinto Romero (*)	Comisión de Retribuciones y Nombramientos	Economista
D ^a . Anna M. Birulés Bertran	Comisión de Retribuciones y Nombramientos	Doctora Ciencias Económicas y Empresariales
D ^a . Cristina Garmendia Mendizábal	Comisión de Retribuciones y Nombramientos	Licenciada Ciencias Biológicas. Doctora Biología Molecular
Número total de Consejeros no ejecutivos		6
% total del Consejo		66,6%

(*) D. Marcos de Quinto Romero, Vocal Consejero 3º, cesó en su cargo el día 20 de noviembre de 2014.

No ha recaído modificación alguna en las tipologías de Consejeros existentes durante el ejercicio 2014 en el seno del órgano de administración objeto de este epígrafe.

B.1.4 Nombramientos de Consejeros dominicales

No es de aplicación a las mutuas de seguros, por las razones expuestas en el epígrafe B.1.3 anterior.

B.1.5 Razones del cese de algún miembro del Consejo antes del término de su mandato, y las razones de esta decisión

Se ha producido a lo largo del ejercicio 2014 el cese de D. Marcos de Quinto Romero, Vocal Consejero 3º. Este cese, a petición propia, se debe al hecho de haber sido nombrado Chief Marketing Officer por The Coca-Cola Company y tener que trasladar su residencia a Estados Unidos.

B.1.6 Facultades delegadas del Consejo en alguno de sus miembros

No existe en Pelayo Mutua de Seguros delegación individual alguna en ninguno de los miembros del Consejo de Administración con el alcance que se pretende en el presente epígrafe. No obstante lo anterior, sí existe una delegación colectiva en los miembros de la Comisión Ejecutiva que será objeto de estudio más adelante.



B.1.7 Relación de Consejeros con cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del Grupo de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación social de la Entidad del Grupo	Cargo
D. José Boada Bravo	Pelayo Vida Seguros y Reaseguros, S.A.	Consejero
D. Severino Martínez Izquierdo	Pelayo Vida Seguros y Reaseguros, S.A.	Consejero
D. José M ^a Aumente Merino (*)	Pelayo Vida Seguros y Reaseguros, S.A. Arpem Networks, S.L.	Consejero Secretario
D. Salvador Sanchidrián Díaz	Pelayo Vida Seguros y Reaseguros, S.A.	Consejero

(*) D. José M^a Aumente Merino cesó como Secretario del Consejo de Administración de Arpem Networks, S.L. el 11 de abril de 2014, fecha en la que cambió el órgano de administración de la Sociedad, pasando de un Consejo de Administración a nombrar un Administrador Único.

B.1.8 Relación de Consejeros de la sociedad que son miembros del Consejo de Administración de otras entidades distintas del Grupo Pelayo y que hayan sido comunicadas a la Entidad

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación social de la Entidad cotizada o no	Cargo
D. José Boada Bravo (*)	Consorcio de Compensación de Seguros	Consejero
D. Severino Martínez Izquierdo	Fincas Favila, S.L. Fincas Alfayate, S.L. Real de Aceituno, S.L. Realprom, S.L. Bufete Severino Martínez Izquierdo, S.L.	Administrador Administrador Administrador Administrador Administrador
D. Marcos de Quinto Romero(**)	RESA: Refrescos Envasados, S.A. Pemberton Productions, S.L.U. The Coca-Cola Company en el Consejo de SERCO Ecoembalajes España, S.A. Old Dakar	Consejero Consejero Representante Persona Física Consejero Administrador
D ^a . Anna M. Birulés Bertran	Banco Mediolanum, S.A. Grupo Laborsalus Gestión, S.A. Finaves IV, S.A. Tres60 Servicios Audiovisuales, S.A.	Consejera Presidenta no ejecutiva Presidenta ejecutiva Presidenta no ejecutiva
D ^a . Cristina Garmendia Mendizábal	Corporación Financiera Alba Genetrix, S.L. Ysios Capital Partners, S.G.E.C.R, S.A. Everis Spain, S.L.U. Sygnis AG Compañía de Distribución Integral Logista Holding, S.A. Science&Innovation Link Office, S.A. Satlantis Microsats, S.L.	Consejera Presidenta ejecutiva Consejera Consejera Consejera Consejera Consejera

(*) Renovación de cargo en 2013 según O.M. ECC/1445/2013, de 26 de julio.

(**) D. Marcos de Quinto Romero, Vocal Consejero 3^o, cesó en su cargo el día 20 de noviembre de 2014.

B.1.9 Reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte los Consejeros de Pelayo Mutua de Seguros

El artículo 19, párrafo segundo, del vigente Reglamento del Consejo establece que: "Los Consejeros informarán a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo acerca de sus restantes obligaciones profesionales y en cuanto al número máximo de consejos a los que pueden pertenecer se estará a lo previsto en la Ley 31/1968, de 27 de julio, de altos cargos de la Banca privada, a la que el Consejo de Administración de la Mutua se adhiere voluntariamente en lo que a la limitación numérica se refiere, establecida en el artículo uno de dicha norma. Excepcionalmente, el Consejo de Administración podrá autorizar que alguno de sus miembros rebase dicho límite. En todo caso, el Consejo de Administración deberá fundamentar por escrito las razones que justifiquen dicha autorización, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo". En este sentido, el Consejo de Administración en su reunión del día 6 de febrero de 2015, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, ha dado su autorización a los Consejeros que rebasan ese límite.



B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, a continuación se relacionan las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno tiene reservadas

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	Sí	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	Sí	
La política de Gobierno Corporativo	Sí	
La política de responsabilidad social corporativa	Sí	
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales	Sí	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	Sí	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	Sí	
La política de aplicación de resultados y, en especial, sus límites	Sí	

B.1.11 Remuneración agregada de todos los Consejeros durante el ejercicio 2014

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	639
Retribución variable	46
Dietas (por pertenencia a Comisiones)	57
Atenciones Estatutarias	
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	
Otros	1
Total	743

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	
Créditos concedidos	2
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	42
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida y salud	9
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los Consejeros	

b) Por la pertenencia de los Consejeros de la sociedad a otros Consejos de Administración y/o a la alta dirección de sociedades del Grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	
Retribución variable	
Dietas	
Atenciones Estatutarias	
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	
Otros	
Total	



Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida y salud	
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los Consejeros	

c) Remuneración total por tipología de Consejero:

Tipología Consejeros	Por Sociedad	Por Grupo
Ejecutivos	559	
No Ejecutivos	237	
Total	796	

La remuneración refleja la correspondiente a la aprobada y anualizada para el ejercicio 2014 de todos los Consejeros. Lo realmente devengado en el año, por las bajas y nuevas incorporaciones, así como por el ajuste de la retribución variable a los objetivos obtenidos, ha sido de 793 miles de euros. Asimismo, existe un contrato de asesoramiento fiscal con el Consejero D. Severino Martínez Izquierdo por un importe anual de 46.580,48 euros (IVA incluido).

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total Consejeros (en miles de euros)	796
Remuneración total Consejeros/beneficio atribuido a la Sociedad dominante (expresado en %)	20,83%

e) Remuneración para el ejercicio 2015

El Consejo de Administración ha aprobado para el ejercicio 2015, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombres, incrementar un 0,9% la cuantía de percepción salarial y dietas, en todos los conceptos retributivos del Consejo.

Este mismo criterio se aplicará a la aportación al Plan de Pensiones.

B.1.12 Remuneración de los miembros de la alta dirección que no son Consejeros ejecutivos durante el ejercicio 2014

Nombre o denominación social	Cargo
D. Francisco Lara Martín	Subdirector General Corporativo
D. José Ignacio de Miguel Sánchez	Subdirector Oficina Cambio Estratégico
D ^a . Belén López Soria	Directora Actuarial y Control de Negocio
D. José Manuel Domínguez Mesa	Director Administración y Control de Gestión
D. Francisco Hernando Díaz-Ambrona	Director Asesoría Jurídica
D ^a . Fe Fernández Martín	Directora Auditoría Interna
D. José Vicente Fuertes Martínez	Director Canal Corredores y Financiero
D ^a . M ^a José Esteban Luis	Directora Capital Humano
D. Francisco Gómez Alvado	Director Clientes y Oferta
D. Guillermo Rothe Gómez	Director Comercial
D ^a . Cristina del Campo Pereiro	Directora Gabinete Presidencia
D. Jesús María Martín Garrido	Director Financiero
D. Francisco Cabrero Hidalgo	Director Marketing
D. Juan Verano Valero	Director Negocio Agrario
D. Juan Antonio Fernández Vicente	Director Prestaciones
D. Juan Arechabala Anaya	Director Tecnologías de la Información
D. Jesús García Soria	Director Venta a Distancia
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.681

*No se incluye en esta relación los directores que pertenecen a empresas filiales.



B.1.13 Importe agregado de las cláusulas de garantía o blindaje a favor de los miembros de la alta dirección y/o Consejeros ejecutivos de la sociedad o de su Grupo

Número de beneficiarios	Ninguno	
	Consejo de Administración	Asamblea General
Órgano que autoriza las cláusulas	-	-
	Sí	No
¿Se informa a la Asamblea General sobre las cláusulas?	-	-

La Asamblea General es informada a través del Informe de Gobierno Corporativo de Pelayo Mutua de Seguros, que es objeto de aprobación anual en la Asamblea General Ordinaria y que recoge las principales decisiones adoptadas por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, que se articula en torno a las siguientes misiones fundamentales:

- Informar sobre el nombramiento, reelección y cese de los Consejeros, así como del régimen de retribuciones de los mismos, con puntual revisión periódica de la estructura e importe de las mismas, velando por su transparencia y rigor.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de los altos cargos del equipo de dirección de la Mutua, así como sobre la aprobación y modificación del régimen general de retribuciones de los mismos.

B.1.14 Proceso para establecer la retribución de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes

El artículo 31 de los Estatutos Sociales establece que la Comisión de Retribuciones y Nombramientos es el órgano, bajo la dependencia del Consejo de Administración, para el ejercicio de las facultades relativas a la propuesta de nombramiento, reelección, retribución y cese de los miembros del Consejo, la evaluación de la actividad de las diferentes Comisiones Delegadas de Control, así como la propuesta de nombramiento, cese y retribución de los altos directivos de la Mutua.

A su vez el Reglamento del Consejo en su artículo 34 regula pormenorizadamente la composición y funcionamiento de este órgano delegado de control, y constituye objeto de su competencia, según figura establecido en el nº 8 de su apartado 6, informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de los altos directivos de la Mutua, así como sobre la aprobación y modificación del régimen general de retribuciones de los mismos.

El Consejo de Administración se ha reservado, además, las siguientes decisiones:

	Sí	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	Sí	
La retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	Sí	

B.1.15 El Consejo de Administración tiene aprobada una detallada política de retribuciones, en las que quedan incluidos los siguientes conceptos

	Sí	No
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.	Sí	
Conceptos retributivos de carácter variable.	Sí	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	Sí	
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán funciones, delegaciones de facultades y salarios.	Sí	



B.1.16 Comunicación a la Asamblea General en relación a la política de retribuciones de los Consejeros

El artículo 24 apartado 3 del Reglamento del Consejo establece que: “La Comisión de Retribuciones y Nombramientos deberá elaborar, en el último trimestre de cada ejercicio, un informe sobre la política de remuneración de los Consejeros para su remisión al Consejo de Administración, quien una vez aprobado, deberá someterlo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria como un punto separado del Orden del Día”.

B.1.17 Relación de miembros del Consejo que son, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la Entidad o en sociedades de su Grupo

Como se ha mencionado en epígrafes anteriores, el hecho de estar organizada la Entidad bajo la razón social de Mutua de seguros excluye cualquier posibilidad de que se produzca participación significativa alguna en la Mutua, ya sea por cualquier entidad, miembro del Consejo, o por parte de sus directivos o empleados. Si bien todo el Consejo de Administración, y la mayor parte de los directivos o empleados de Pelayo Mutua de Seguros, son mutualistas, el importe de su inversión, equivalente al valor de la prima o primas abonadas, no les confiere mayores derechos que al resto de socios.

Con respecto a las sociedades que integran el Grupo, ningún miembro del Consejo, alto directivo o empleado ostenta participación alguna en las mismas.

B.1.18 Modificaciones en el Reglamento del Consejo

No se han producido modificaciones. Sigue vigente el Reglamento del Consejo de Administración aprobado en la Asamblea General celebrada el 18 de marzo de 2010.

B.1.19 Procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de Consejeros, y órganos competentes para su tramitación

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, no podrán deliberar y votar en aquellas reuniones en las que cualquiera de las decisiones antes enumeradas deban adoptarse.

Selección y nombramiento

Los Consejeros de Pelayo deberán reunir las siguientes exigencias:

- Deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia.
- La totalidad de los mismos deberá poseer, además, conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

Igual nivel de exigencias deberá reunir el o los representantes físicos del Consejero Persona Jurídica.

Es condición esencial para acceder al Consejo de Administración de Pelayo, ya sea en calidad de Vocal, Presidente, Vicepresidente y Secretario ostentar la condición de mutualista en los términos a que se refiere el artículo 25 a) de los Estatutos Sociales.

Todas las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros que acuerde someter el Consejo a la Asamblea General de mutualistas, deberán ir precedidas del correspondiente informe y propuesta previa de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos. Si el Consejo acordase apartarse de la propuesta efectuada por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos deberá motivar fehacientemente esta opción.



Duración del cargo

La duración del cargo de Consejero, de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos Sociales, es de tres años, ello sin perjuicio de la posibilidad de reelección indefinida por periodos de igual duración.

Cese

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan las causas de cese y dimisión de los Consejeros, así como el procedimiento para su puesta en práctica.

Los Consejeros cesarán cuando haya expirado el mandato estatutario para el que fueron nombrados, pero necesariamente deberán poner a disposición del Consejo su dimisión cuando:

- Incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión.
- Alcancen la edad de sesenta y cinco (65) años.
- Cometan actos u omisiones contrarios a la diligencia inherente al cargo, infrinjan gravemente sus deberes regulados tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento del Consejo, causen grave daño o perjuicio a los intereses de la Mutua, al crédito y reputación de la misma, o hayan perdido la confianza del propio Consejo.

El artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que: “Los Consejeros deberán informar al Consejo, a través de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, de la concurrencia de situaciones y/o circunstancias que les afecten personalmente y que puedan perjudicar a la Mutua y, en particular, de las causas penales en las que figuren imputados. En estos casos, si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. Aquellos Consejeros que dimitieran o fueran cesados por las razones anteriormente expuestas, no podrán presentarse a una nueva reelección hasta tanto en cuanto no concorra sentencia firme absolutoria o auto firme de sobreseimiento. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo”.

Además, el artículo 14.3 del Reglamento establece que: “Cuando un Consejero cese antes del término fijado para su mandato, deberá explicar por carta los motivos, y de esta circunstancia se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo”.

En todo caso, estos acuerdos deberán ser adoptados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

B.1.20 Supuestos de dimisión forzosa de los Consejeros

Este epígrafe ha sido respondido con el contenido del epígrafe B.1.19 inmediatamente anterior.

B.1.21 Primer ejecutivo de la Entidad, y medidas para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona

La función del primer ejecutivo de la Entidad recae en el cargo de Presidente del Consejo. El Presidente asume la presidencia de los órganos de gobierno y administración de la Mutua, correspondiéndole ejecutar los acuerdos del propio Consejo, órgano al que representa permanentemente con los más amplios poderes, pudiendo adoptar en caso de urgencia las medidas que juzgue convenientes a los intereses de Pelayo.

Ejerce además aquellas otras funciones que tiene atribuidas por Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, pudiendo sustituir total o parcialmente sus facultades en otros Consejeros dentro de los límites legales y estatutarios.

En particular, el Presidente tiene atribuida la dirección estratégica de la Mutua, la imagen institucional y la tutela superior de la rentabilidad, la innovación y los nuevos proyectos de Pelayo, debiendo garantizar a su vez el crecimiento, la creatividad, la calidad y el compromiso con los mutualistas, empleados y colaboradores. En cualquier caso, dichas políticas han de ser aprobadas por el Consejo de Administración.



Los límites de las facultades acordadas por el Consejo para actos que supongan disposición de activo de la Mutua son los siguientes:

- A. Solidariamente hasta la cantidad de sesenta mil cien euros (60.100 euros)
- B. A partir de la suma de sesenta mil ciento uno euros (60.101 euros) y hasta la suma de dos millones de euros (2.000.000 euros), mancomunadamente con cualquiera de las personas siguientes:
- D. José M^º Aumente Merino, Secretario del Consejo de Administración
 - D. Salvador Sanchidrian Díaz, Consejero y Subdirector General de Negocio
 - D. José Ignacio de Miguel Sánchez, Subdirector General Oficina Cambio Estratégico
 - D. Francisco Lara Martín, Subdirector General Corporativo
 - D. Jesús María Martín Garrido, Director Financiero
- C. A partir de la suma de dos millones un euros (2.000.001 euros), mancomunadamente con cualquiera de las personas que a continuación se relacionan:
- D. José M^º Aumente Merino, Secretario del Consejo de Administración
 - D. Salvador Sanchidrian Díaz, Consejero y Subdirector General de Negocio

B.1.22 Mayorías y adopción de acuerdos en el Consejo de Administración

No existen mayorías reforzadas para la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración. El proceso de constitución de este órgano de gobierno, así como la adopción de sus acuerdos se encuentra regulado por el artículo 27 de los Estatutos Sociales que literalmente dispone que:

“Se considerará el Consejo legalmente constituido si entre presentes y representados concurren la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y, cualesquiera que sea su número, en segunda. Esta segunda reunión se efectuará siempre una hora después de la señalada para la primera. Adoptará sus acuerdos por mayoría a razón de un voto por cada miembro presente o representado, siendo de calidad el voto del Presidente. Las representaciones se harán por escrito y con las firmas de los representantes y representados. El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo decida el Presidente, o lo soliciten la tercera parte de sus miembros y, por lo menos, una vez al mes”.

B.1.23 Requisitos del Presidente

Las condiciones que ha de reunir la persona que pretenda acceder a la presidencia de Pelayo Mutua de Seguros han sido ya descritas en el epígrafe B.1.19 anterior.

B.1.24 Voto de calidad del Presidente

El Presidente de Pelayo Mutua de Seguros, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 27 de los Estatutos Sociales, goza de voto de calidad en todas las decisiones del Consejo en que pudiera producirse un empate, e igualmente en las reuniones de la Asamblea General.

B.1.25 Límite de edad de los Consejeros

Pelayo Mutua de Seguros tiene limitado, en su artículo 24 de los Estatutos Sociales, el mandato de todos sus Consejeros, incluido el Presidente, a la edad de 65 años.



B.1.26 Límite del mandato de los Consejeros independientes

En Pelayo Mutua de Seguros, como se ha enunciado ya en epígrafes anteriores del presente informe, no es posible disponer de la figura del Consejero independiente, habida cuenta la necesidad de que todos los miembros del Consejo de Administración han de reunir la condición de mutualistas. Solo cabe la distinción entre Consejeros y Consejeros ejecutivos, y en ambos casos el límite de edad recogido en el epígrafe B.1.25 anterior es aplicable a todos ellos. Los mandatos son por tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

B.1.27 Paridad en el Consejo de Administración

Hasta la fecha tres miembros del Consejo de Administración son mujeres. El Consejo de Administración ha sugerido a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos que los próximos nombramientos sean de mujeres hasta alcanzar la paridad en su composición.

B.1.28 Procesos formales de delegación de voto en el Consejo de Administración

Existen dos procesos vigentes en Pelayo Mutua de Seguros a los efectos de delegación de voto:

En el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, debiendo ser la misma por escrito y con las firmas de los representados y los representantes. No existe prevención alguna que obligue a que se incorporen las instrucciones recibidas por el representante del representado.

En la Asamblea General, todos los miembros del Consejo podrán acudir a cualquiera de sus reuniones con las representaciones que les hubieran sido confiadas por otros mutualistas. Estas representaciones no podrán ser superiores a tres y deberán ser otorgadas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

B.1.29 Reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas de Control

Número de reuniones del Consejo	14
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	Ninguna
Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	11
Número de reuniones de la Comisión de auditoría y cumplimiento normativo	6
Número de reuniones de la Comisión de retribuciones y nombramientos	4
Número de reuniones de la Comisión de inversiones	11

B.1.30 Reuniones del Consejo de Administración sin la totalidad de sus miembros

En el cuadro siguiente quedan recogidas igualmente como no asistencias aquellas representaciones conferidas sin que los representantes hubieren recibido las mismas sin instrucciones concretas de sus representados.

Número de no asistencias de Consejeros durante el ejercicio	9(*)
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	7,14

(*) Todas las ausencias producidas fueron debidamente justificadas por aquellos de los Consejeros que incurrieron en las mismas.

B.1.31 Certificación de cuentas individuales y consolidadas

Las cuentas anuales individuales y consolidadas, previa a su remisión al Consejo de Administración para su formulación, son certificadas por el Subdirector General de Negocio, D. Salvador Sanchidrián Díaz, el Director de Administración y Control, D. José Manuel Domínguez Mesa, y la Directora Técnica, D^a. Belén López Soria. Asimismo, dichas cuentas son analizadas previamente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo en los términos que se establecen en el epígrafe B.2.3 siguiente.



B.1.32 Mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar salvedades en el informe de auditoría

El Departamento de Administración y Control mantiene reuniones periódicas con los auditores externos de la compañía, informándoles oportunamente de aquellos aspectos significativos que van produciéndose a lo largo del año.

De igual manera, los auditores externos realizan dos auditorías previas antes de la Auditoría final de cuentas. La primera, una Auditoría de Control, que revisa los procedimientos de control establecidos en la Mutua, manteniéndose reuniones con los principales gestores de la Entidad y actualizando los narrativos donde se detallan los procesos y controles en las principales áreas de negocio. La segunda, una Auditoría preliminar de cuentas, basada en los estados financieros a 30 de septiembre.

Con el resultado de ambas auditorías y con la evolución esperada del cuarto trimestre, se consensuan las acciones a tomar para corregir posibles incidencias detectadas que pudieran afectar al cierre de final de ejercicio.

B.1.33 Secretaría del Consejo

El Secretario del Consejo de Administración de Pelayo Mutua de Seguros deberá reunir, además, la condición de Consejero, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

B.1.34 Nombramiento y cese del Secretario del Consejo. Responsabilidad sobre el buen Gobierno Corporativo

Los artículos 24 (Composición del Consejo), 25 (Elección de miembros del Consejo) y 30 (Misión del Secretario) de los Estatutos Sociales y el artículo 27 (del Secretario) del Reglamento del Consejo, recogen respectivamente el procedimiento de elección, cese y principales obligaciones y responsabilidades de este cargo del Consejo de Administración.

A diferencia de las Sociedades Anónimas, el Secretario del Consejo es elegido directamente por la Asamblea General, ello sin perjuicio de la capacidad de cooptar que conserva el Consejo de Administración en caso de vacante sobrevenida. Al igual que para el resto de Consejeros, su elección queda sometida al mismo procedimiento que para cualquiera de ellos, con la única salvedad que su candidatura conlleva la doble condición, esto es, la de miembro del Consejo y la de Secretario. Las causas de cese y su procedimiento quedan, al igual que para su designación, sometidas a las mismas reglas que las existentes para el resto de los Consejeros, con la única salvedad que a las obligaciones inherentes a todo miembro del Consejo se le han de añadir las suyas propias como Secretario y una infracción grave a las mismas constituye a su vez causa de cese.

Al igual que para el resto de los Consejeros, en el proceso de selección, nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración, es la Comisión de Retribuciones y Nombramientos quien tiene atribuida la competencia para informar, previamente, al Consejo de Administración acerca de la idoneidad de las candidaturas promovidas o del cese en su caso. Informado el Consejo de Administración, en esta forma, aprobará las candidaturas que serán sometidas a la consideración de la Asamblea General.

La responsabilidad del correcto funcionamiento del Gobierno Corporativo de Pelayo Mutua de Seguros recae sobre todos los miembros de su Consejo de Administración.



B.1.35 Auditoría de cuentas. Mecanismos para garantizar la independencia de auditores, analistas financieros, bancos de inversión y agencias de rating

A través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración supervisa que las relaciones de la Mutua y del Grupo con los auditores externos se caractericen por la necesaria objetividad, garantizando de esta manera la plena independencia de aquellos.

El Consejo previene la existencia de conflictos de interés y se asegura de la transparencia de la información de la Memoria anual relativa a las retribuciones abonadas a los auditores por su función específica, y también de aquellas otras intervenciones por otros conceptos que tanto la Mutua como su Grupo pudieran solicitar de aquellos. La Memoria recoge el desglose de todas las retribuciones percibidas por el auditor externo.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, previa a la celebración del Consejo de Administración en el que haya de aprobarse la formulación de cuentas, presenta a éste, para su posterior remisión a la Asamblea General Ordinaria de mutualistas, las conclusiones del Informe Anual de dicha Comisión.

La relación anteriormente descrita que Pelayo Mutua de Seguros debe de mantener con los auditores está debidamente recogida en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración que textualmente establece que:

1. "El Consejo de Administración establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continua con los auditores externos de la Mutua, respetando al máximo su independencia. En el marco de la Ley aplicable, el Consejo velará por la rotación de las firmas y equipos de auditores, la prevención de conflictos de interés y la transparencia de la información en la Memoria anual relativa a las retribuciones satisfechas a los auditores en calidad de tales, y, también, eventualmente, por otros conceptos.
2. La relación a la que se refiere el número anterior se canalizará a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de la Dirección de Auditoría de la Mutua.
3. Los auditores externos rendirán al Consejo de Administración, una vez al año al menos, un informe sobre las conclusiones de la auditoría y el estado del control de riesgos de la Mutua y del Grupo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.
4. El Presidente del Consejo de Administración podrá recabar la intervención de los auditores externos en el Consejo cuando lo considere conveniente"

Si bien Pelayo Mutua de Seguros no suele trabajar con entidades de calificación de rating, analistas financieros o bancos de inversión, las escasas veces que ha recurrido a las mismas se ha utilizado, por analogía, las mismas condiciones que las establecidas para los auditores de cuentas.

B.1.36 Auditores de cuentas de Pelayo Mutua de Seguros y de su Grupo de Empresas

Pelayo Mutua de Seguros no ha cambiado de auditor de cuentas durante el ejercicio 2014, siendo la entidad Ernst & Young en quien recae esta responsabilidad.

No se ha producido ningún tipo de desacuerdos con los auditores de cuentas en todo el ejercicio 2014.

B.1.37 Otros servicios y trabajos prestados por los auditores de cuentas

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)			
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)			



B.1.38 Reservas o salvedades en el informe de auditoría

En el presente ejercicio 2014, no se ha registrado reserva o salvedad alguna en el informe de auditoría, tanto de las cuentas anuales individuales, como del relativo a las cuentas anuales consolidadas.

B.1.39 Duración del cargo de los actuales auditores de cuentas

Número de años ininterrumpidos	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría	24	17
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100%	100%

B.1.40 Participación de Consejeros de Pelayo Mutua de Seguros en otras entidades del sector asegurador

Los Consejeros no poseen participaciones en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social. Sin embargo, la Mutua es cabecera de un Grupo de empresas que operan en distintos campos de actividad, de las que algunos miembros del Consejo de Administración de la Mutua forman parte, a su vez, de sus respectivos Consejos de Administración. La información relativa a las personas que integran los distintos órganos de gobierno de las empresas del Grupo ha sido debidamente recogida ya en el epígrafe B.1.7 anterior.

Adicionalmente, los Consejeros de Pelayo no ejercen cargos o funciones en sociedades con el mismo, análogo o complementario género del que constituye el objeto social de la Mutua, ni realizan, por cuenta propia o ajena, el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de Pelayo, con las siguientes excepciones:

Nombre del Consejero	Cargo/Función	Sociedad
D. José Boada Bravo	Vocal	Consortio de Compensación de Seguros

B.1.41 Asesoramiento externo a los miembros del Consejo de Administración

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece que: "El Consejo de Administración podrá designar, a propuesta del Presidente, a Asesores del Consejo que asistirán, con voz pero sin voto y sin los derechos propios de los Consejeros, a las reuniones del Consejo de Administración, así como a las de otros órganos de la Mutua a instancia del Consejo de Administración o de su Presidente".

Si bien se reconoce el derecho al asesoramiento al Consejo de Administración mediante la utilización de expertos, éste se ejerce no individualmente sino colectivamente en beneficio de este órgano de gobierno, y sin perjuicio de las necesidades que puedan precisar las distintas Comisiones Delegadas de Control para un funcionamiento más eficaz. Ahora bien, dichas Comisiones si precisaren este tipo de servicios deben recabar su prestación o bien al propio Consejo, o bien a su Presidente.

A todo ello se debe sumar, además, que en el ejercicio 2007, al amparo de las previsiones establecidas en el artículo 16 antes mencionado del Reglamento del Consejo, se decidió constituir un órgano de asesoramiento, bajo la denominación de Consejo Asesor, y que actualmente está integrado por las personas siguientes:

Nombre o denominación social del Consejo Asesor	Fecha último nombramiento
D. Carlos Espinosa de los Monteros	18/07/2007
D. Javier Pérez Dolset	18/07/2007
D. Santiago Iñíguez de Onzoño	18/07/2007
D. José Ignacio Lagartos Rodríguez	22/09/2009
D. Marcos de Quinto Romero (*)	19/10/2010

(*) D. Marcos de Quinto Romero ha sido además Vocal del Consejo de Administración de Pelayo Mutua de Seguros desde el día 25 de octubre de 2012, hasta el día 20 de noviembre de 2014 que cesó en su cargo.



B.1.42 Derecho de información de los Consejeros de Pelayo Mutua de Seguros

Este derecho se encuentra regulado con carácter general en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece en sus apartados 3, 4, 5 y 6 lo que a continuación se relaciona:

3. "Además de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, los Consejeros, o una parte de los mismos, podrán asistir, a iniciativa del Presidente o de la Comisión Ejecutiva, a otras reuniones con la finalidad de preparar las sesiones del Consejo o de la Comisión Ejecutiva o de profundizar en el conocimiento y análisis de negocios, áreas o proyectos determinados de la Mutua.
4. Los Consejeros tienen derecho a ser informados sobre cualquier aspecto de la Mutua. En consecuencia, los Consejeros pueden acceder a las actas, informes y presentaciones de las distintas Comisiones del Consejo de Administración y de la Dirección que se puedan constituir, con facultad para solicitar las aclaraciones que estimen necesarias y de dirigirse, en la forma que reglamentariamente se determine, a los directivos de la Mutua para solicitar cualquier información relacionada con las competencias del Consejo.
5. Los Consejeros dispondrán de un organigrama de la Mutua, actualizado periódicamente, con los nombres, funciones y direcciones de contacto de los directivos responsables de las diferentes áreas y servicios y tendrán acceso a los mismos.
6. El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente, de la Comisión Ejecutiva, del Secretario del Consejo de Administración o en la forma que el Consejo establezca. Las solicitudes del Consejero se atenderán facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en la Mutua o arbitrando las medidas oportunas al efecto."

Junto a las previsiones contempladas en el propio Reglamento, mensualmente, se elabora un informe de gestión que incluye todas las informaciones más relevantes de todas las direcciones de departamentos de la Entidad, y que le es facilitado a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, con la antelación suficiente a la celebración de las reuniones que este órgano de gobierno debe mantener todos los meses. Asimismo, un resumen de las deliberaciones y conclusiones de las distintas Comisiones es facilitado a cada Consejero con carácter mensual.

B.1.43 Deberes de los Consejeros, especial mención a las causas de dimisión en los supuestos de perjuicio al crédito y reputación de la Entidad

Con carácter general, los Consejeros ostentan todos los derechos y facultades que les corresponden en virtud de la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, entre los que cabe destacar: derecho a solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día del Consejo, a instar la convocatoria del mismo, de asistencia y votación en las reuniones del Consejo, y a ser informado de cualquier circunstancia relativa a la sociedad en el ámbito de sus competencias.

Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Ley, los Consejeros de Pelayo quedan obligados al cumplimiento y respeto de los deberes siguientes:

- Confidencialidad, fidelidad y lealtad, incluyendo éste último deber las obligaciones de no competencia y de prevención de conflictos de interés.
- Información diligente sobre la situación y evolución de Pelayo.
- Preparación adecuada de las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que éstos pertenezcan.
- Asistencia y participación en las reuniones de los órganos de la sociedad de que formen parte.
- Comunicación e información a la Dirección General de Seguros y demás órganos de supervisión y control.

Estos deberes se hallan debidamente regulados en el Reglamento del Consejo de Administración, por lo que el presente informe se limita a exponer algunos aspectos de los mismos.



Con carácter particular, a los efectos de la cuestión que se suscita en el presente epígrafe, las causas o motivos que pudieran producir un daño a la imagen y reputación de Pelayo Mutua de Seguros se hallan recogidas en distintos preceptos del Reglamento del Consejo de Administración sobre los diferentes deberes, individualmente configurados, a que quedan sujetos los Consejeros de la Entidad (artículos 18,19, 20, 21 y 22). Si bien todos ellos, en este concreto supuesto, tienen un origen común que no es otro que el deber de fidelidad y lealtad, su quebrantamiento pudiera venir producido por la infracción a diferentes obligaciones a que los mismos se encuentran sujetos, tales como un uso indebido del nombre de la Entidad en beneficio propio, o realizar operaciones relacionadas con la Mutua también en su propio beneficio entre otras. Todas estas cuestiones, al igual que el resto de deberes a que quedan sujetos todos los miembros del Consejo de Administración son asuntos de la exclusiva competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, quedando igualmente obligados todos los Consejeros a comunicar a la misma cualquier incidencia o circunstancia que pudiera tener relación con las cuestiones aquí relacionadas.

B.1.44 Causas abiertas por infracción al artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital

La Mutua no tiene conocimiento del procesamiento de miembro alguno del Consejo de Administración, ni siquiera del dictado de auto de apertura de juicio oral contra los mismos, por cualesquiera de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros

Comisión Ejecutiva

Nombre	Cargo	Tipología
D. José Boada Bravo	Presidente	Ejecutivo
D. Severino Martínez Izquierdo	Vicepresidente	No Ejecutivo
D. José M ^a Aumente Merino	Secretario	Ejecutivo
D. Marcos de Quinto Romero (*)	Consejero Vocal	No Ejecutivo
D ^a . Anna M. Birulés Bertran	Consejera Vocal	No Ejecutiva
D. Salvador Sanchidrian Díaz	Consejero Vocal	Ejecutivo
D. José Ignacio de Miguel Sánchez	Subdirector General	No Consejero (**)
D. Francisco Lara Martín	Subdirector General	No Consejero (**)

(*) D. Marcos de Quinto Romero, Vocal Consejero 3º, cesó en su cargo el día 20 de noviembre de 2014 y consecuentemente también en la Comisión Ejecutiva.

(**) Los no Consejeros asisten a la Comisión como ponentes sin carácter de vocales de la misma.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo

Nombre	Cargo	Tipología
D ^a Cristina Garmendia Mendizábal	Presidenta	No Ejecutiva
D. José M ^a Aumente Merino	Secretario	Ejecutivo
D. José Luis Guerrero Fernández	Consejero Vocal	No Ejecutivo
D. José Manuel Domínguez Mesa	Director Administración y Control	No Consejero (*)
D ^a . Fe Fernández Martín	Directora Auditoría Interna	No Consejera (*)
D. Francisco Hernando Díaz-Ambrona	Director Asesoría Jurídica	No Consejero (*)

(*) Los no Consejeros asisten a la Comisión como ponentes sin carácter de vocales de la misma.



Comisión de Retribuciones y Nombramientos

Nombre	Cargo	Tipología
D. José Luis Guerrero Fernández	Presidente	No Ejecutivo
D. José M ^a Aumente Merino	Secretario	Ejecutivo
D ^a . M ^a Mar Cogollos Paja	Consejera Vocal	No Ejecutiva
D. Salvador Sanchidrián Díaz	Consejero Vocal	Ejecutivo
D. José Ignacio de Miguel Sánchez	Subdirector General	No Consejero (*)

(*) Los no Consejeros asisten a la Comisión como ponentes sin carácter de vocales de la misma.

Comisión de Inversiones

Nombre	Cargo	Tipología
D. Severino Martínez Izquierdo (**)	Presidente	No Ejecutivo
D. José M ^a Aumente Merino	Secretario	Ejecutivo
D. José Boada Bravo	Consejero Vocal	Ejecutivo
D ^a . Anna M. Birulés Bertran (***)	Consejera Vocal	No Ejecutiva
D. Salvador Sanchidrián Díaz	Consejero Vocal	Ejecutivo
D. José Ignacio de Miguel Sánchez	Subdirector General	No Consejero (*)
D. Francisco Lara Martín	Subdirector General	No Consejero (*)
D. Jesús M ^a Martín Garrido	Director Financiero	No Consejero (*)

(*) Los no Consejeros asisten a la Comisión como ponentes sin carácter de vocales de la misma.

(**) D. Severino Martínez Izquierdo fue nombrado Presidente de la Comisión de Inversiones por el Consejo de Administración el 18/12/2013, tomando posesión del cargo el 27/01/2014.

(***) D^a. Anna M. Birulés Bertran, caducó la vigencia de su cargo de Presidenta y fue nombrada miembro de la Comisión de Inversiones por el Consejo de Administración el 18/12/2013, tomando posesión del cargo el 27/01/2014.

B.2.2 Funciones Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.	Sí	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.	Sí	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.	Sí	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables que adviertan en el seno de la empresa.	Sí	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.	Sí	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.	Sí	
Asegurar la independencia del auditor externo.	Sí	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	Sí	



B.2.3 Reglas de organización, funcionamiento y responsabilidades de las Comisiones del Consejo de Administración

Comisión Ejecutiva

Esta Comisión se articula en torno a las siguientes misiones fundamentales:

- a) La ejecución por delegación de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración a favor de la misma, que podrá comprender todas las del Consejo a excepción de las indelegables por imperativo legal, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.
- b) El deber de información al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

La Comisión en sus reuniones en este ejercicio ha tratado entre los temas más relevantes los siguientes:

- a) Decisiones y actuaciones en relación con las Sociedades Filiales del Grupo.
- b) Presupuestos 2015 y seguimiento del Plan Estratégico 2014-2016.
- c) Seguimiento, control y evolución de los proyectos tecnológicos.
- d) Seguimiento y control de las Inversiones Financieras e Inmobiliarias.
- e) Fijación de la fecha de la Asamblea General de mutualistas, orden del día y valoración.
- f) Propuesta de renovación de cargos del Consejo de Administración y miembros de las Comisiones.
- g) Análisis del cuestionario de evaluación del Consejo, cumplimentado por todos los Consejeros, que se realiza anualmente para profundizar en el mejor desempeño de las responsabilidades y funciones del mismo.
- h) Mapa Control de Riesgos.
- i) Resultado Stress Test y seguimiento de la nueva normativa de Solvencia II.
- j) Análisis y seguimiento de Alianzas Estratégicas y operaciones corporativas.
- k) Seguimiento Negocio Agrario.
- l) Evolución Inversiones Financieras.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo

Esta Comisión se articula en torno a dos misiones fundamentales:

- a) La supervisión y control de la actividad de la Mutua, de la veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, de la información económica y financiera y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la Mutua, junto con su Grupo de empresas.
- b) La supervisión de la función de auditoría interna que incluye la garantía de su independencia, la adecuación de sus medios materiales y humanos y la conformidad de sus procedimientos a las prácticas generalmente aceptadas.

La Comisión en sus reuniones en este ejercicio ha tratado entre los temas más relevantes los siguientes:

- a) Análisis de la evolución del proceso de cierre de las cuentas del ejercicio 2014 correspondientes a las distintas entidades del Grupo Pelayo.
- b) Análisis de la evolución de la información de la Documentación Estadístico Contable a remitir al regulador, así como de los procedimientos internos de control más relevantes establecidos en la elaboración de la misma.

Por otra parte, en las reuniones mantenidas con el auditor externo, se han analizado los informes de auditoría de las cuentas anuales, tanto individuales, como consolidados, la eficacia del sistema de control interno establecido y los principales riesgos de cara al cierre del ejercicio en curso.



- c) Análisis de los hechos más relevantes de Control Interno puestos de manifiesto en las distintas auditorías internas realizadas y seguimiento del grado de implementación de las recomendaciones efectuadas.
- d) Análisis de los expedientes relativos al Código Ético.
- e) Análisis y seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría de Seguridad Informática.
- f) Seguimiento del grado de ejecución del Plan de Auditoría 2014.
- g) Aprobación del Plan Anual de Auditoría 2015.
- h) Seguimiento de las novedades legislativas en relación a la normativa de Solvencia II.
- i) Revisión, aprobación y seguimiento del Plan Director de Implementación de Solvencia II.
- j) Análisis y aprobación del Informe de Riesgos Corporativos, así como de la metodología de valoración y medición de los mismos y de la definición de indicadores para su seguimiento y monitorización.
- k) Revisión y aprobación de las políticas de la Función de Auditoría Interna y de la Función de Cumplimiento Normativo.
- l) Revisión, análisis y aprobación del informe de Evaluación Interna de los Riesgos y la Solvencia (ORSA), así como de la Estrategia de Riesgos y de la Política ORSA.
- m) Propuesta de la renovación de los auditores externos para el ejercicio 2015.
- n) Análisis y revisión de los informes sobre la efectividad de los procedimientos de control interno a remitir al regulador.
- o) Elaboración del informe anual de la Comisión.

Comisión de Retribuciones y Nombramientos

Esta Comisión se articula en torno a las siguientes misiones fundamentales:

- a) Informar sobre el nombramiento, reelección y cese de los Consejeros, así como del régimen de retribuciones de los mismos, con puntual revisión periódica de la estructura e importe de las mismas, velando por su transparencia y rigor.
- b) Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de los altos cargos del equipo de dirección de la Mutua, así como sobre la aprobación y modificación del régimen general de retribuciones de los mismos.

La Comisión en sus reuniones en este ejercicio ha tratado entre los temas más relevantes los siguientes:

- a) Propuesta reelección y nombramiento de Consejeros e información sobre vacantes.
- b) Propuesta renovación y nombramientos miembros de las Comisiones.
- c) Modelo retributivo 2015.
- d) Análisis y evaluación de la gestión realizada por los miembros del Consejo de Administración.
- e) Análisis Evaluación del Consejo y cuestionario de autoevaluación de los Consejeros y propuestas de mejora.
- f) Evaluación anual de la actividad profesional de la Comisión Ejecutiva y altos directivos de la Mutua.
- g) Información cese y nombramiento altos directivos de la Mutua.
- h) Análisis de la actividad laboral de la Mutua.
- i) Seguimiento modelo organizativo Plan Estratégico 2014-2016.
- j) Análisis de la Política de Aptitud y Honorabilidad del Consejo de Administración.
- k) Análisis y seguimiento de la Evaluación del Desempeño.
- l) Seguimiento y evaluación de encuestas de Clima Laboral.



Comisión de Inversiones

Esta Comisión tiene como funciones principales las siguientes:

- a) Vigilar que se respeten los Códigos de Inversiones Financieras de que dispone la Entidad, promoviendo la modificación y adaptación de dichos Códigos, tanto a las nuevas exigencias legales que se pudieran acordar, como a la evolución del negocio.
- b) Fijar la política de riesgos de inversión de la Mutua, junto con su Grupo de empresas, en aplicación de una correcta gestión y seguimiento.

La Comisión en sus reuniones en este ejercicio ha tratado, entre los temas más relevantes, en cuanto a los aspectos financieros se refiere, los siguientes:

- a) Aprobación del Plan de Inversiones Financieras 2015 (variables de actuación) y seguimiento del Plan de Inversiones aprobado para 2014. Durante 2014, en Europa, se ha mantenido la delicada situación de los mercados financieros que comenzó en el verano de 2008, que ha obligado a mantener un seguimiento especialmente exhaustivo de los diferentes mercados de inversión. En concreto, se ha evaluado de forma continuada el impacto de la situación en los mercados financieros sobre las carteras de inversión de la Mutua, así como la influencia sobre los riesgos y oportunidades de inversión. Para ello, durante el ejercicio 2014 se ha continuado realizando un seguimiento sistemático y continuo tanto de los cambios de rating, seguimiento de cotizaciones, como la evolución del VaR y de los tests de sensibilidad sobre las carteras. Especial atención se ha prestado, asimismo, a la evolución de la deuda pública europea periférica, por la gran volatilidad que ha sufrido.
- b) Solicitud al Consejo de Administración de la Mutua, con la finalidad de obtener una mayor rentabilidad, de la aprobación de invertir en emisiones con un rating al menos igual a BBB, previo análisis individual sobre la solvencia del emisor por parte del departamento financiero de la Mutua.
- c) De acuerdo con la decisión tomada, en 2009, por el Consejo de Administración de la Mutua se ha continuado reduciendo la concentración de inversiones en el sector financiero durante todo 2014.
- d) Se ha continuado contando con la colaboración de AFI – Analistas Financieros Internacionales, S.A.- como asesor externo a la Comisión. Disponiendo con su asesoramiento de un contraste externo que permite tener un conocimiento más profundo de la situación económica, opinión técnica con la que confrontar los análisis de los mercados contemplados por la Mutua y ampliar las oportunidades de inversión.
- e) Reconversión del manual de inversiones financieras en Política de Gestión de Riesgos de Inversión, Liquidez y Activos y Pasivos para ajustarse a lo marcado en la normativa sobre Solvencia II.

Y en cuanto a los aspectos inmobiliarios, las principales decisiones han sido:

- a) Seguimiento del Plan de Inversión Inmobiliaria 2014.
- b) Alquiler de inmuebles propios.
- c) Venta de locales propios.
- d) Aprobación de las bases y presupuestos de inversión para 2015.
- e) Tasaciones del 25% de los inmuebles del Grupo.

Durante el ejercicio 2014 la Entidad ha cumplido fielmente con los Códigos, auto impuestos por la misma, de Conducta de Inversiones Financieras, destacando que:

- a) No se han realizado inversiones en paraísos fiscales o entidades que mantengan un comportamiento no ético.
- b) Durante el ejercicio 2014 se han realizado inversiones financieras con 6 emisores privados con rating inferior a A-. En todos los casos se ha respetado lo establecido en el Código de Conducta de Inversiones Financieras, al ser las mismas autorizadas por la Comisión de Inversiones, previo informe del Departamento Financiero.
- c) En las inversiones de la Entidad existen 10 emisores privados con un rating igual o inferior a BBB-. Se ha respetado lo establecido en el Código de Conducta de Inversiones Financieras, al ser las mismas autorizadas por la Comisión de Inversiones.
- d) Durante el ejercicio se han realizado directamente instrumentos derivados, de cobertura, ajustándose las operaciones estructuradas a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados; no se han realizado operaciones en estructurados que incorporan instrumentos derivados. De las operaciones con instrumentos derivados de cobertura ha sido informada la Comisión de Inversiones.



- e) No se ha especulado con las inversiones financieras, al entender que en base al compromiso con los mutualistas se debe preservar el patrimonio de la Mutua; se ha tomado la decisión de invertir en mercados con garantía de solvencia y liquidez; se han elegido activos cuyos valores estén sujetos a comportamientos predecibles y asimismo emisores con buena calificación crediticia y de solvencia.
- f) La Entidad no ha realizado ninguna operación financiera temporal no afecta a provisiones. De haberlas realizado se hubiera respetado el Código de Conducta de Inversiones Financieras Temporales no afectas a provisiones.

B.2.4 Facultades de asesoramiento, consulta y, en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones

Denominación comisión	Breve descripción
Comisión Ejecutiva	Facultades delegadas del Consejo de Administración en virtud de la escritura notarial de fecha 23 de abril de 2003, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero Gil, con el número 2108 de orden de su protocolo. Realiza un seguimiento pormenorizado del negocio y de los riesgos de la Entidad y de su Grupo.
Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo	Tiene delegada la función de preparar y supervisar las cuentas anuales. Asistencia obligatoria a sus reuniones del Director de Auditoría y facultativa, cuando lo precise la Comisión, de los auditores externos, pudiendo recabar la asistencia de cualquier asesor que precise, en el cumplimiento de su misión.
Comisión de Retribuciones y Nombramientos	Informa sobre la retribución de Consejeros, cargos del Consejo, alta dirección y ejecutivos de la Entidad y su Grupo, y realiza la evaluación de todos ellos. Puede disponer de cualquier asesor que precise para la correcta ejecución de su misión.
Comisión de Inversiones	Tiene delegada la función de fijar la política de riesgos de inversión de la Mutua, así como la de hacer cumplir los Códigos de Inversiones Financieras. Al igual que el resto de comisiones goza de plena capacidad para designar cualquier asesor que precise.

B.2.5 Regulación de las comisiones del Consejo de Administración

Las comisiones se encuentran reguladas en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y en el título VI del Reglamento del Consejo de Administración (artículos 31 a 35 ambos inclusive). Los socios tienen la posibilidad de acceder a esta información a través de la página web de la Entidad, en la que figuran, debidamente actualizados, los dos documentos anteriormente mencionados. Asimismo, los socios reciben junto con su póliza una copia de los Estatutos Sociales vigentes, en virtud del mandato establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

B.2.6 Participación en la Comisión Ejecutiva de los diferentes Consejeros en función de su condición

Este epígrafe no es de aplicación a Pelayo Mutua de Seguros, habida cuenta la imposibilidad material de disponer de Consejeros que respondan a la clasificación que de ellos realizan los distintos informes en materia de Gobierno Corporativo, como se ha puesto de manifiesto anteriormente en diferentes apartados del presente informe.



C. Operaciones vinculadas

El contenido del presente capítulo ha sido sustituido totalmente, habida cuenta la imposibilidad de responder a las cuestiones que se formulan en la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ya que éstas se corresponden íntegramente con entidades cotizadas, no reuniendo esta condición Pelayo Mutua de Seguros.

C.1 Relación de operaciones

En el presente capítulo se incluyen las operaciones de crédito, préstamo, anticipo y otras operaciones de activo de la Mutua con Consejeros, mutualistas o grupos de mutualistas, directivos y personas relacionadas y vinculadas. No se incluyen, no obstante, las demás operaciones propias del objeto social y del tráfico o giro típico y ordinario del Grupo, tales como operaciones de seguro y reaseguro.

En todo caso, las operaciones vinculadas se realizarán en condiciones de mercado y dispondrán, según sea el caso, de las garantías reales o personales que por la Mutua se juzguen necesarias.

C.1.1 Operaciones de financiación con Consejeros

No existe constancia de la realización de operaciones de financiación con Consejeros realizadas por la Mutua.

C.1.2 Operaciones de financiación con directivos

No existe constancia de la realización de operaciones de financiación con directivos realizadas por la Mutua.

C.1.3 Operaciones de financiación con mutualistas

No existe constancia de la realización de operaciones de financiación con mutualistas realizadas por la Mutua.

C.1.4 Operaciones no financieras con Consejeros, mutualistas y directivos

No existe constancia de la realización de operaciones ajenas al objeto social y al tráfico habitual de la Mutua efectuadas a lo largo del ejercicio 2014 con Consejeros, mutualistas y directivos.

C.1.5 Operaciones significativas con sociedades del Grupo Pelayo

No existen operaciones con sociedades integrantes del Grupo Pelayo que deban ser informadas en este apartado. Todas las operaciones con sociedades del Grupo forman parte del tráfico habitual de la Mutua, tanto en lo que a su objeto se refiere como a sus condiciones, habiéndose efectuado todas ellas a precios de mercado.

La relación de empresas integrantes del Grupo Pelayo, así como sus datos institucionales y financieros, aparecen debidamente recogidos en la Memoria anual de la Mutua.

C.1.6 Operaciones de los Consejeros que sean ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o que no se hayan realizado en condiciones normales de mercado

No existe constancia de la realización de operaciones ajenas al tráfico ordinario de la sociedad, o que no se hayan realizado en condiciones normales de mercado, con Consejeros de la Mutua.

C.1.7 Situaciones de conflictos de interés de Consejeros

No existen situaciones de conflictos de interés, directo o indirecto, entre la Mutua y los administradores que no hayan sido comunicadas, sean conocidas por Pelayo, o sobre las cuales no se haya pronunciado.



C.1.8 Participaciones de los Consejeros en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad

Los Consejeros no poseen participaciones en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social. Sin embargo, y como ya ha quedado establecido en el título II anterior del presente informe de buen Gobierno Corporativo, la Mutua es cabecera de un Grupo de empresas que operan en distintos campos de actividad, de las que algunos miembros del Consejo de Administración de la Mutua forman parte, a su vez, de sus respectivos Consejos de Administración.

C.2. Procedimientos para detectar y regular posibles conflictos de interés entre la sociedad y/o su Grupo de empresas y sus Consejeros, directivos o socios significativos

El artículo 22 del Reglamento del Consejo instituye el principio general que respecto de los conflictos de interés han de observar los Consejeros de la Mutua en el ejercicio de su cargo, así como el procedimiento para regular y tratar con suficientes garantías para la Entidad estas especiales situaciones.

Dicho precepto establece que los Consejeros deben comunicar al Consejo de Administración o a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las situaciones de conflicto de interés que pudieran tener con la Mutua y, en concreto, cualesquiera actividades remuneradas que desempeñen en otras sociedades o entidades o que ejerzan por cuenta propia y, en general, cualquier otra situación que pueda afectar o resultar relevante para el cumplimiento de sus deberes como Administradores de la Mutua, tan pronto como adviertan la existencia o la posibilidad del conflicto.

En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en las deliberaciones, decisiones y operaciones a que el conflicto se refiera.

Asimismo, los Consejeros deben informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sobre las participaciones en el capital de sociedades, cuando tengan carácter mayoritario o les atribuyan el control de las mismas en el sentido expresado en este Reglamento, así como de cualquier modificación que se produzca en las referidas participaciones.

Las operaciones entre los Consejeros y la sociedad deben realizarse a precio de mercado y en condiciones de plena transparencia, y de las demás limitaciones que resulten legalmente aplicables.

Con excepción de las operaciones de seguro o reaseguro típicas, los Consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las transacciones profesionales, comerciales o económicas con la Mutua, directas o indirectas, en especial las ajenas al tráfico ordinario de la Mutua y las que excepcionalmente no se realicen en condiciones normales de mercado.

Además, los Consejeros deberán informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a instancia de la misma, sobre sus inversiones y operaciones financieras y económicas en general.

El Reglamento del Consejo establece además que:

- Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Mutua ni invocar su condición de Consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. Tampoco deben hacer uso de la información ni de los activos de la Mutua, ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial, salvo cuando sea a cambio de satisfacer una contraprestación adecuada en condiciones de mercado o la información en cuestión se haya dado a conocer públicamente.



- Los Consejeros no deben realizar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con la Mutua de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo de Consejero, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Mutua o ésta tuviera interés en ella. Se exceptúa el caso de que la Mutua haya desestimado la inversión u operación sin mediar influencia del Consejero. Se entiende por oportunidad de negocio del Consejero cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación de seguro o reaseguro, financiera, industrial, comercial o inmobiliaria, que haya surgido en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero o mediante la utilización de información de la Mutua o bien en circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero estaba dirigido a la Mutua.
- Estas situaciones y operaciones deberán ser objeto de información pública en los supuestos y en la forma legalmente establecida.

A lo largo del ejercicio 2014 no se ha detectado, por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, órgano reglamentariamente facultado para regular y dirimir los conflictos de interés, situación alguna de las que a estos efectos se definen en los artículos 225 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y 20 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Asimismo, de la información que a esa misma Comisión están obligados los Consejeros a facilitar, no se ha detectado situación alguna que pudiera entenderse como conflicto de interés en los términos anteriormente relacionados. Lo mismo puede decirse de la relación de la Entidad con sus directivos o socios significativos.



D. Sistemas de Control y Gestión de Riesgos

D.1 Alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad

El Sistema de Gestión de Riesgos de la Mutua es el conjunto de estrategias, procesos y procedimientos de información necesarios para identificar, medir, vigilar, gestionar y notificar de manera continua los riesgos a nivel individual y agregado a los que está o podría estar expuesta la Entidad.

Es un sistema basado en la gestión integrada de todos los procesos de negocio y áreas de soporte, y en la adecuación del nivel de riesgo a los objetivos estratégicos, integrado en la estructura organizativa y en el proceso de toma de decisiones. Los marcos de referencia para su elaboración e implementación han sido COSO, COSO II, la Guía de Buenas Prácticas de Control Interno de la patronal (UNESPA) y la nueva normativa del sector asegurador (Solvencia II).

Con el fin de adaptarse a la citada normativa, cuya entrada en vigor está prevista el 1 de enero de 2016, la Mutua está trabajando en la adecuación de su actual sistema de riesgos a los futuros requerimientos legislativos

D.2 Órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos

La Mutua dispone de un sistema eficaz de gobierno que garantiza una gestión sana y prudente de todos los riesgos asociados a su actividad. Este sistema comprende, entre otros elementos, una estructura organizativa transparente y apropiada, con una clara distribución y una adecuada segregación de funciones, mecanismos eficaces para garantizar la transmisión de la información, y políticas y prácticas coherentes con la gestión de riesgos.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el responsable último de garantizar la eficacia del sistema, de establecer el perfil de riesgo y los límites de tolerancia, así como de aprobar las principales estrategias y políticas de gestión de riesgos.

Comisiones Delegadas del Consejo de Administración

Para cumplir con sus responsabilidades en materia de gestión de riesgos el Consejo de Administración se apoya en las Comisiones Delegadas de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de Inversiones, cuyas funciones específicas se encuentran detalladas en el Reglamento del citado Consejo, siendo sus funciones principales las siguientes:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo

- La supervisión y control de la actividad de la Mutua, de la veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, de la información económica y financiera y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la Mutua, junto con su Grupo de empresas.
- La supervisión de la función de auditoría interna, que incluye la garantía de su independencia, la adecuación de sus medios materiales y humanos y la conformidad de sus procedimientos a las prácticas generalmente aceptadas.

Comisión de Inversiones

- Vigilar que se respeten los Códigos de Inversiones Financieras de que dispone la Mutua, promoviendo la modificación y adaptación de dichos Códigos, tanto a las nuevas exigencias legales que se pudieran acordar, como a la evolución del negocio.
- Fijar la Política de Gestión del Riesgo de Inversión, Liquidez, y Activos y Pasivos (ALM) de la Mutua, junto con su Grupo de empresas, en aplicación de una correcta gestión y seguimiento.

Comité de Dirección Estratégica

Es el órgano responsable de la correcta implementación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Gestión de Riesgos y de Control Interno, de acuerdo a las directrices definidas por el Consejo de Administración.



D.3 Principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio

Los principales riesgos identificados se han agrupado en las siguientes categorías:

- **Riesgo de mercado financiero e inmobiliario:** es el riesgo de pérdida o de modificación adversa de la situación financiera resultante de fluctuaciones en el nivel y en la volatilidad de los precios de mercado que influyen en la valoración de los activos y pasivos. Se incluyen el riesgo de tipo de interés, de renta variable, de spread de crédito, de concentración y de inmuebles.
- **Riesgo de suscripción/técnico:** riesgo derivado de una tarificación inadecuada o una insuficiente valoración de los compromisos derivados de las pólizas o de los métodos de estimación; en consecuencia, incluye los riesgos de insuficiencia de prima, de insuficiencia de reservas y riesgo catastrófico.
- **Riesgo de liquidez:** es la incapacidad de la Entidad para hacer frente a su medida de liquidez en un horizonte temporal definido. Este riesgo puede emerger tanto por la insuficiencia de flujos de caja futuros como por las dificultades para realizar las inversiones y demás activos con el fin de hacer frente a sus compromisos.
- **Riesgo de contraparte:** refleja las posibles pérdidas derivadas del incumplimiento inesperado, o deterioro de la calidad crediticia, de las contrapartes y los deudores de la Entidad.
- **Riesgo operacional:** es el riesgo de pérdida derivado de la inadecuación o la disfunción de procesos internos, del personal y los sistemas, o de sucesos externos. Incluye eventos de riesgo que, a su vez, han sido categorizados en fraude interno y externo, gestión del conocimiento, tecnológicos, y de gestión de procesos.
- **Riesgo estratégico:** es la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de cambios en el entorno de negocio de la Entidad, de decisiones de negocio erróneamente tomadas o incorrectamente ejecutadas, o de la falta de respuesta eficaz ante dichos cambios en el entorno. Se han incluido en esta categoría riesgos de facturación, de rentabilidad/siniestralidad, de rentabilidad financiera, de calidad y de gestión de proyectos.
- **Riesgo reputacional:** es la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de una percepción negativa de la imagen corporativa de la Entidad por parte de los clientes, inversores o supervisores.
- **Riesgo de incumplimiento normativo:** incluye las posibles pérdidas ocasionadas por incumplimientos en la legislación vigente aplicable en todos sus ámbitos por parte de la Mutua o bien por imposibilidad de ejercitar su defensa jurídica.

D.4 Nivel de tolerancia al riesgo

Un elemento esencial del Sistema de Gestión de Riesgos es la definición e implementación del Apetito al riesgo, y en consecuencia, de la tolerancia al riesgo, entendiendo éste como la cantidad de riesgo que la Entidad decide asumir en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y de negocio.

La Mutua, dentro del proceso de adaptación a los requerimientos del nuevo marco regulatorio de Solvencia II, ha definido una Estrategia de Riesgos, en la que se ha fijado el apetito y la tolerancia al riesgo, en línea con la estrategia y los objetivos de negocio, reforzando así, la vinculación e integración del proceso de gestión del riesgo en la propia gestión del negocio y en el proceso de toma de decisiones.

La tolerancia al riesgo se ha fijado para cada una de las categorías de riesgo definidas en el apartado anterior, desarrollando metodologías cuantitativas y/o cualitativas para su medición en función de la naturaleza de los mismos, para ello se han establecido unos parámetros de referencia u objetivos y una desviación máxima permitida sobre dichos parámetros.

Adicionalmente, y para un nivel mayor de desagregación de los riesgos, se han definido límites de riesgo operativos, que son límites de gestión diaria que permiten realizar un seguimiento de posibles cambios en el perfil de riesgo de la Entidad y un control del cumplimiento con las distintas políticas de riesgo.



D.5 Riesgos materializados durante el ejercicio

Los más importantes riesgos materializados en este ejercicio han sido los siguientes:

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
Riesgo de tipo de interés.	Disminución de los tipos de interés (riesgo de reinversión).	Seguimiento periódico del impacto en la rentabilidad financiera de dicha disminución.
Riesgo de renta variable.	Incremento de la volatilidad de los mercados de renta variable.	Seguimiento riguroso por parte de la Comisión de Inversiones de la evolución de los mercados de renta variable (IBEX y EUROSTOXX) y de su impacto patrimonial definiendo planes de acción que mitiguen el mismo.
Riesgo de crédito.	Mantenimiento de ratings bajos de la deuda soberana y de la deuda corporativa de determinados países de la zona euro.	Seguimiento riguroso por parte de la Comisión de Inversiones de la calidad crediticia de los activos contratados, del cumplimiento de los límites definidos en la política de inversiones y del impacto patrimonial, en su caso.
Riesgo técnico (reducción de la prima media).	La crisis económica y la situación actual del mercado laboral, y los ajustes de tarifa efectuados para reconducir el ratio de bajas.	El control sistematizado de la siniestralidad en términos de costes medios ha permitido compensar, en gran medida, la reducción de la prima y el incremento de las frecuencias.
Riesgo técnico (incremento de las frecuencias).	La mejora de la situación económica y la bajada del precio del petróleo están generando un incremento de la exposición al riesgo.	Por otra parte, se efectúa un control continuo de la evolución de la frecuencia, especialmente en lesiones, adoptándose las medidas necesarias para controlar la prima de riesgo.
Riesgo técnico (incertidumbre jurídico-económica asociada a los siniestros de alta cuantía).	Sensibilidad del resultado a esta tipología de siniestros.	Se han creado grupos mensuales de trabajo para la evaluación de los siniestros a los que se hace referencia.
Riesgo operacional (incremento del fraude externo en los siniestros con lesiones).	Se entiende que el actual escenario económico propicia situaciones de fraude.	La experiencia demuestra que el riesgo crece y su detección también. Los mecanismos de control basados en protocolos de tramitación por tipologías de lesiones y reconstrucciones biométricas están dando resultados, judicial y extrajudicialmente, positivos.

D.6 Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la Entidad

En la Mutua se ha establecido un Sistema de Gobierno del Riesgo y del Control que abarca a toda la organización y a cada una de sus unidades, soportado por tres pilares, de acuerdo con el "Modelo de las Tres Líneas de Defensa", marco impulsado por el ECIIA (European Confederation of Institutes of Internal Auditing) y que, a su vez, es coherente y está alineado con los requerimientos en materia de gobernanza del Sistema de Gestión de Riesgos establecidos por la normativa de Solvencia II. Este modelo tiene por objeto reflejar los distintos roles y responsabilidades que se deben desempeñar en las organizaciones en materia de control y cuyo esquema es el siguiente:

- **Primera Línea de Defensa:** Son las *unidades operativas* de cada uno de los departamentos, que son responsables de la aplicación de los controles en todas sus operaciones, de la identificación de los riesgos en cada una de las actividades diarias, así como del desarrollo de los planes de acción correspondientes para la mitigación de dichos riesgos.



- **Segunda Línea de Defensa (Control y Seguimiento):** Está compuesta por la Dirección Técnica y de Control de Negocio (dentro de la cual reside la Función Actuarial), la Dirección de Administración y Control de Gestión, la Función de Cumplimiento y la Función de Riesgos, que son responsables de establecer mecanismos de vigilancia y monitorización para la mitigación de la exposición al riesgo, de coordinar políticas y procedimientos internos para cumplir con la normativa externa, y de la optimización de los controles en busca de una relación aceptable de control/eficiencia operativa.
- **En un nivel jerárquico superior** de las direcciones de departamento y como apoyo del control efectuado en *la primera y la segunda líneas* de defensa se sitúan las Subdirecciones Generales y Presidencia.
- **Tercera Línea de Defensa** la constituye la Función de Auditoría Interna, que asume la responsabilidad de la comprobación de la adecuación y eficacia del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos y de otros elementos del sistema de gobierno.
- La **Auditoría Externa** puede ser considerada una cuarta línea de defensa, al ofrecer garantías de la imagen fiel de los estados financieros de la Mutua.

En líneas generales, y desde una perspectiva muy global, las acciones de gestión y control que se efectúan sobre los principales riesgos, son las siguientes:

Riesgo de mercado

La política de la Mutua para mitigar su exposición a este tipo de riesgos se ha basado en una gestión prudente de las inversiones con un elevado peso de la cartera en títulos de renta fija y una limitación de las inversiones en valores de renta variable cotizados en mercados regulados, con una adecuada diversificación con el fin de evitar la concentración y la acumulación de riesgos, estableciendo sus propios indicadores claves de riesgo adaptados a la propia Política de Gestión del Riesgo de Inversión, Liquidez, y Activos y Pasivos (ALM) (en adelante Política de inversiones) y a la estrategia empresarial.

El Departamento Financiero es responsable de establecer los controles e Indicadores Clave de Riesgos necesarios para realizar el seguimiento de los riesgos asociados a las inversiones en función de la tolerancia al riesgo fijada.

Como medidas de exposición al riesgo de las variables de mercado se han considerado: mapas de flujos de caja, duración modificada y convexidad, técnicas del valor en riesgo (VaR), análisis de sensibilidad, seguimientos de los spreads de crédito, cálculo de la pérdida esperada por riesgo de crédito y análisis de la exposición al riesgo de concentración por tipo de activo, sector, rating, emisor o grupo emisor y país.

El control del riesgo de mercado en operaciones financieras se basa en un sistema de límites establecidos por la Comisión de Inversiones en función de la exposición máxima al riesgo, en línea con la tolerancia fijada por el Consejo de Administración, en términos cuantitativos, medidos en base a variables fácilmente observables y, siempre que proceda, a variables con carga de capital asociada considerando los nuevos cálculos de solvencia establecidos en la normativa de Solvencia II:

- a) Pérdida máxima (límite de stop-loss) a través del cual los gestores están obligados a deshacer sus posiciones si la cuantía de las pérdidas supera un umbral establecido.
- b) Porcentaje de inversión máxima sobre la totalidad de las inversiones por emisor, por tipología de productos, por sector de actividad, por país y por inversión conjunta de activos.
- c) Inversión máxima en renta variable y fondos de inversión.
- d) Inversión en activos con una determinada calificación crediticia.
- e) Intervalo de referencia respecto al VaR y la duración modificada.

Adicionalmente, Comisión de Inversiones analiza y supervisa trimestralmente el cuadro de control del cumplimiento de estos límites, adoptando las respuestas más adecuadas –aceptar, reducir, evitar o transferir el riesgo – en línea con la estrategia de inversiones, en los casos en los que se supere la tolerancia establecida. Las decisiones tomadas quedan reflejadas en las correspondientes actas.



La Función de Riesgos evalúa si los límites de inversión internos definidos son adecuados considerando los requerimientos de la normativa de Solvencia II y los objetivos establecidos y si están alineados con la tolerancia fijada a nivel agregado de riesgo.

En cuanto al control de riesgos en operaciones inmobiliarias, es de destacar que la realización de estas inversiones se efectúa en el marco que se recoge en el manual de inversiones inmobiliarias aprobado por el Consejo de Administración.

Para la aceptación expresa de las inversiones por parte del Consejo de Administración de la Mutua se celebra una Comisión de Inversiones, con periodicidad mensual, que en base al cumplimiento de la Política de inversiones propone al Consejo la aprobación definitiva de las mismas.

Finalmente, la Función de Auditoría Interna realiza, con periodicidad anual, una revisión del proceso de gestión y control de los riesgos asociados a las Inversiones.

Los diferentes análisis realizados en relación al control y seguimiento del riesgo de mercado pueden encontrarse con mayor detalle en el Informe de Gestión.

Riesgo de suscripción no vida/técnico

Este riesgo se ha abordado desde una doble perspectiva: la suficiencia de la prima, vinculada al estricto proceso de fijación de precios, y la suficiencia de las provisiones técnicas.

Adicionalmente, en la gestión del riesgo se han considerado también aspectos vinculados a la gestión del negocio, desde el punto de vista de la captación del riesgo y desde el punto de vista de la gestión del coste.

Las acciones que se realizan para el seguimiento y control de este riesgo son las siguientes:

- Análisis de los productos con el objeto de determinar la suficiencia de la prima.
- Control del cumplimiento de las normas de suscripción por todos los canales de distribución.
- Revisión y coordinación del cálculo de las provisiones técnicas, así como de la calidad de los datos utilizados en los modelos.
- Seguimiento de la evolución de las provisiones por tipología de siniestro y año de ocurrencia, contrastándose con los estudios estadísticos globales realizados.
- Análisis de los contratos de reaseguro con el fin de determinar su consistencia con la normativa de suscripción de riesgos, así como su idoneidad para una transferencia efectiva del riesgo.
- Análisis del cuadro de indicadores utilizados en la gestión del negocio, el cual contempla la integridad de los procesos de negocio vinculados a la comercialización de riesgos y la gestión posterior de su coste asociado. Desde un punto de vista estricto de gestión del riesgo, se pueden clasificar los indicadores en dos grupos:
 - Asociados a fenómenos potenciales: son los que categorizan y siguen las composiciones de las carteras de contratos y los procesos de altas y bajas de los mismos. Por tanto, se pueden establecer hipótesis sobre calidades de cartera y potencial generación de márgenes.
 - Asociados a fenómenos actuales: son los tradicionales de manifestación de los costes, es decir frecuencias, costes medios y siniestralidades.

Riesgo de liquidez

Los aspectos clave para mantener un adecuado control y gestión del riesgo de liquidez son identificar los activos financieros líquidos y las fuentes de posibles tensiones de liquidez.

La Mutua emplea metodologías de cálculo de las necesidades de liquidez para medir de manera cuantitativa la posibilidad de cubrir, bien mediante flujos de caja o bien mediante la liquidación de inversiones en el mercado, las necesidades de tesorería provenientes de las obligaciones de la compañía, tanto en condiciones normales como en condiciones extremas. El nivel de exposición al riesgo de liquidez se evalúa de forma trimestral, teniendo en cuenta en todo momento los cambios en las condiciones del mercado.



El Departamento Financiero es responsable de establecer los controles e Indicadores Clave de Riesgos (KRI) necesarios para realizar el seguimiento del perfil de liquidez en función de la tolerancia fijada.

En este sentido, los procedimientos implementados para controlar este riesgo, a grandes rasgos, son los siguientes:

- Establecimiento de directrices de inversiones específicas en virtud del perfil de liquidez de los pasivos.
- Seguimiento de la liquidez disponible y requerida en la Entidad, incluyendo las necesidades de efectivo a corto plazo y medio plazo.
- Generación de informes adecuados y escalabilidad de las cuestiones relativas a la liquidez.
- Planes de contingencia del riesgo de liquidez diferenciados en función de la naturaleza y factores de riesgos específicos.

Riesgo de contraparte

La exposición al riesgo de contraparte viene determinada por:

- Riesgo de Contraparte generado por la utilización de técnicas de mitigación del riesgo de mercado financiero – Derivados de cobertura.
- Riesgo de Contraparte generado por técnicas de mitigación de riesgo técnico o de suscripción – Reaseguro.
- Riesgo de Contraparte por créditos a cobrar con tomadores de seguros y mediadores.

La gestión del riesgo se realiza de manera independiente en función de la exposición, realizándose las siguientes acciones de seguimiento y control para las principales exposiciones:

Reaseguro

La política de reaseguro y otras técnicas de mitigación de riesgos es aprobada y supervisada desde los más altos niveles del Grupo. En este sentido se pone especial atención en contratar con reaseguradoras de alta calificación crediticia, siendo las calificaciones crediticias de las compañías de reaseguro con las que la Mutua tiene establecidos contratos, las siguientes:

General Reinsurance AG, Sucursal en España	AA-
Münchener Rück	AA-
Scor GLOBAL P&C Ibérica Sucursal	A+
Nacional de Reaseguros	A-

Créditos a cobrar de mediadores

El control se efectúa desde las distintas unidades de negocio territoriales en las que está organizada el área comercial, mediante el seguimiento periódico de los saldos.

Por otro lado, el Departamento de Auditoría Interna en el desarrollo de su actividad, dentro del marco del plan anual, efectúa la supervisión de los procedimientos de control establecidos, así como un análisis de los saldos en cuanto a antigüedad de los recibos, fechas de las últimas liquidaciones, comisiones a favor del mediador que pudieran cubrir la deuda y medidas a tomar en caso de considerarse de dudoso cobro. Como medida de control adicional, al cierre del ejercicio se realiza una revisión global de todos los saldos pendientes de liquidar por los mediadores con el objeto de emprender las acciones precisas para disminuir la exposición al riesgo.



Riesgo operacional

A pesar de que se trata, sin duda, de una de las tipologías de riesgo más complejas de abordar, y de la dificultad de calibrar modelos cuantitativos para la evaluación de este riesgo, el Grupo Pelayo cuenta con un proceso para identificar, valorar e informar los eventos de riesgos operacionales y ha desarrollado un sistema de control y seguimiento de los mismos. La metodología empleada consta de las siguientes fases:

- a) Definición expresa del método, mapa de “macroprocesos” y prioridades por procesos.
- b) Identificación y descripción de los riesgos prioritarios, detallando las causas que generan los mismos.
- c) Valoración del riesgo inherente en base a una metodología cualitativa.
- d) Identificación, valoración y documentación de los controles mitigantes de los riesgos.
- e) Valoración del riesgo residual y determinación del nivel de criticidad.
- f) Establecimiento de indicadores asociados a los riesgos críticos y definición de límites de tolerancia.
- g) Reporting trimestral al Consejo de Administración y al Comité de Dirección Estratégica del inventario de riesgos críticos, los indicadores clave correspondientes y las tolerancias establecidas, así como la propuesta de planes de acción, en su caso.

En el modelo de gestión del riesgo operacional, la responsabilidad de la aplicación de la citada metodología y, en consecuencia, del análisis dinámico que ésta lleva implícito, recae en los responsables de los procesos en cada departamento o unidad.

No obstante, la definición de la metodología, la coordinación del proceso, la determinación del nivel de criticidad y el reporting son responsabilidad de la Función de Riesgos.

Riesgo estratégico y reputacional

Estos riesgos, igual que el riesgo operacional, son difíciles de medir en términos cuantitativos, razón por la cual se ha optado por aplicar en su valoración métodos cualitativos, de tal manera que para la gestión y control de cada uno de los eventos identificados para cada categoría se ha aplicado la misma metodología que para el riesgo operacional, detallada en el apartado anterior.

Adicionalmente, a pesar de las dificultades de cuantificación ya comentadas, la Mutua, con la pretensión de contar con referencias de la pérdida esperada para cada una de estas categorías de riesgo, ha definido y desarrollado una metodología de cuantificación basada en el **análisis de escenarios**.

Riesgo de incumplimiento normativo

Este riesgo es gestionado y controlado por la Función de Cumplimiento, definida como función independiente que, a través de las políticas y procedimientos adecuados, detecta y gestiona el riesgo de cumplimiento de las obligaciones regulatorias, tanto externas, como internas, de la Entidad, articulándose en tres (3) vertientes: (i) por un lado asesora al Consejo de Administración acerca del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afectan a la Mutua. (ii) Asimismo, evalúa el impacto de cualquier modificación del entorno legal o de la operativa diaria de la Mutua. (iii) Adicionalmente, determina y evalúa el riesgo de cumplimiento.

Por otra parte, el responsable de la citada función informa con periodicidad anual al Consejo de Administración, así como a los responsables de las funciones fundamentales del Sistema de Gobierno, de cualquier incidencia o hecho relevante en relación con la verificación del cumplimiento de la normativa interna o externa aplicable a la Mutua.



D.7 Sistemas Internos de Control y Gestión de Riesgos en relación con el proceso de emisión de la Información Financiera (SCIIF)

D.7.1 Entorno de control de la Entidad

D.7.1.1. Órganos y/o funciones responsables de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF de su implantación y de su supervisión

El Sistema de Control Interno es un proceso continuo efectuado por el Consejo de Administración, la dirección y el resto del personal de una Entidad, diseñado con el objeto de proporcionar una seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos.

El Consejo de Administración es el responsable último de establecer, mantener y mejorar los procedimientos de control interno. No obstante, para cumplir con sus responsabilidades en materia de control interno, se apoya en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, compuesta por tres Consejeros, dos de los cuales no tienen funciones ejecutivas dentro de la organización, y presidida por un Consejero no ejecutivo y cuyas funciones principales, en relación a los sistemas de información y control interno, son las siguientes:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Mutua y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y sean conocidos adecuadamente.
- Velar por la independencia y eficacia de la Función de Auditoría Interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio o dirección de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio o dirección; recibir información periódica de sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes o instrucciones.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

Por otra parte, la Función de **Auditoría Interna**, tal y como se señala en la propia política de la función, es responsable de auditar, supervisar y asegurar la adecuación y eficacia del Sistema de Control Interno y del resto de elementos del sistema de gobierno, estableciéndose en la misma las siguientes actividades que ha de desarrollar la función referidas al SCIIF:

- Examinar la fiabilidad de la información financiera, tanto contable como de gestión, así como los procedimientos para su registro, los sistemas de información, de contabilidad y de tratamiento de datos.
- Evaluar el funcionamiento del Sistema de Gobernanza del SCIIF establecido en la Entidad.

D.7.1.2. Elementos del proceso de elaboración de la información financiera

Departamentos y/o mecanismos encargados del diseño y revisión de la estructura organizativa, de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la Entidad

El Consejo de Administración revisa y autoriza la estructura organizativa de la Entidad y aprueba las líneas de responsabilidad y autoridad en función de la estructura organizativa definida, líneas de responsabilidad y autoridad.

El Comité de Dirección Estratégica es el responsable de definir las citadas líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y segregación de funciones.



Por otra parte, la Dirección de Capital Humano ejecuta los procesos de diseño, revisión y actualización de la estructura organizativa, basándose en las directrices marcadas por el Comité de Dirección Estratégica, que supervisa el proceso.

El resultado del proceso se documenta mediante la elaboración de un organigrama funcional detallado que se difunde a toda la plantilla a través de su publicación en la intranet corporativa, de tal manera que se puede conocer en todo momento las relaciones de dependencia de cada empleado con la Entidad, así como su situación dentro de la organización, asegurándose la separación de funciones y responsabilidades.

Finalmente, la Dirección de Administración y Control de Gestión, dirección responsable de la elaboración de la información financiera, diseña una planificación del proceso, estableciendo las tareas asignadas a cada responsable y las fechas clave para su ejecución. Dicha planificación es documentada y distribuida entre los intervinientes en el proceso, previa presentación y aprobación del Comité de Dirección Estratégica.

Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos, órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones

La Mutua dispone de un Código Ético aprobado por el Consejo de Administración en el año 2009, que tiene como objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de Pelayo y de todo su personal, así como de sus colaboradores, desarrollando los fundamentos de comportamiento ético que el Consejo de Administración entiende que han de aplicarse a los negocios y actividades del Grupo Pelayo.

El Código Ético es de aplicación a todas las Entidades que configuran el Grupo Pelayo y vincula a todos sus empleados, directivos y miembros de los órganos de administración, con independencia de su puesto y nivel, así como a la red de colaboradores, encontrándose disponible para todos a través de la intranet corporativa. Accesible también a través de la página Web de la Entidad para todos los clientes, colaboradores y el mercado en general.

Durante el año 2010, año de entrada en vigor, se llevaron a cabo campañas de comunicación del Código a todos los empleados, algunas de las cuales fueron realizadas por miembros del Consejo de Administración, con objeto de dar la adecuada difusión y relevancia al citado código y trasladar el compromiso del Consejo con el cumplimiento del mismo. Dichas campañas fueron acompañadas con cursos de formación "on-line" de obligado cumplimiento para todo el personal. Adicionalmente, se realiza formación específica sobre aspectos sensibles que incorpora el código a través del lanzamiento de "píldoras formativas" on-line, también de obligada realización para todos los empleados.

En cuanto a la elaboración de la información financiera, el Código establece principios concretos aplicables al tratamiento de la misma para preservar la transparencia, la integridad y asegurar que *los estados financieros del Grupo son elaborados de acuerdo con los principios y normas de valoración que, en cada momento, resulten de aplicación y muestran, apropiadamente y en todos sus aspectos significativos, su situación financiera y el resultado de sus operaciones. A estos efectos, ningún profesional de Pelayo ocultará o tergiversará la información económica o financiera del Grupo.*

El seguimiento y control de la aplicación del Código Ético será competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. Sin perjuicio de las funciones atribuidas a otras áreas del Grupo Pelayo, la Comisión, además, velará por:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
- Interpretar el Código y orientar las actuaciones en caso de duda.
- Facilitar y gestionar una vía de comunicación confidencial a todos los empleados para la realización, de buena fe y sin temor a represalias, de consultas o comunicaciones de incumplimientos del Código Ético o de cualquier otra información relacionada.
- Realizar informes acerca de la difusión y el cumplimiento del Código, elaborando recomendaciones y propuestas para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.



Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial

En el Código Ético del Grupo Pelayo, tal y como se ha comentado en el anterior apartado, se contempla expresamente que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo facilitará y gestionará una vía de comunicación confidencial a todos los empleados para la realización de consultas o comunicaciones de incumplimientos del Código Ético o de cualquier otra información relacionada.

El propio Código establece como primera instancia, tanto para las consultas como para la comunicación de incumplimientos, la posibilidad de remitirse al superior jerárquico inmediato. No obstante lo anterior, se ha regulado y establecido un procedimiento alternativo para aquellos casos en los que esta vía resulte insuficiente o incompatible; de este modo los empleados y/o profesionales disponen de un canal de comunicación confidencial y con todas las garantías que:

1. Facilita la realización de consultas ante cualquier duda sobre la interpretación o aplicación del Código Ético.
2. Permite la comunicación de incumplimientos del Código Ético.

Este procedimiento es aplicable en todas las Entidades que conforman el Grupo Pelayo, y vincula a todos sus empleados, directivos y miembros de los órganos de administración, estableciéndose en el mismo dos vías diferenciadas según se trate de **consultas sobre la interpretación** o contenido del Código o sobre **denuncias por presuntas infracciones** de su contenido.

El canal para la comunicación, tanto de las consultas como de las denuncias, es a través del correo electrónico, siendo la Dirección de Auditoría Interna la única con acceso al mismo, con el fin de garantizar la confidencialidad y el anonimato.

Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos

- La Dirección del departamento de Capital Humano, en colaboración con los directores del resto de departamentos, diseña anualmente los programas de formación, de elaboración tanto interna como externa, específicos para los distintos colectivos del Grupo en función de sus necesidades profesionales.
- De manera concreta en la Dirección de Administración y Control, donde está integrado el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, los planes de formación anteriormente referidos se diseñan anualmente atendiendo a dos criterios en función del personal a los que se dirige: actualización normativa de la legislación que regula la elaboración y contenido de la información financiera y formación de dicha normativa en módulos o cursos específicos con mayor contenido y duración.
- Durante el ejercicio 2014 se han realizado en la Dirección referida y en aquellas que también colaboran y aportan en la elaboración de la información financiera cursos y seminarios que han cubierto las siguientes áreas de conocimiento relacionadas, todas ellas, con el SCIIF y entre las cuales destacamos: contabilidad, gestión de riesgos, control interno, fiscalidad, mediación y Solvencia II.
- De manera resumida se han impartido 1.386 horas de formación en el ejercicio 2014 a los departamentos referidos, de las cuales 866 horas están en el ámbito de la elaboración de información financiera.



D.7.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

D.7.2.1. Principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

El proceso existe y está documentado

Como se ha explicado en el epígrafe D.1, la Mutua dispone de un Sistema de Gestión de Riesgos que comprende los procesos y los procedimientos necesarios para identificar, medir, monitorizar, gestionar y reportar, sobre una base continua, los riesgos a los que está o podría estar expuesta la Entidad.

Todos los procesos, riesgos y controles identificados están documentados y son accesibles de forma segura y eficiente a través de una aplicación informática de Gestión de Riesgos que soporta el Sistema de Gestión de Riesgos.

El proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia

El proceso de identificación de riesgos cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, mediante la identificación de los riesgos que pueden afectar a la fiabilidad de la misma, incluidos en la categoría de "Riesgo operacional", tal y como se detalla en el apartado D.3 anterior, que, a su vez, recoge los riesgos de fraude interno y externo.

Como ya se ha comentado anteriormente, el modelo de gestión de riesgos se basa en un análisis dinámico por procesos, de tal manera, que los gestores de cada proceso identifican y evalúan los riesgos potenciales que podrían afectar al mismo, de manera continua y, como mínimo, con periodicidad anual.

La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial

El perímetro de consolidación contable, de gestión y fiscal está definido e identificado, de acuerdo con la normativa vigente, y se revisa y actualiza cuando existen cambios en la participación accionarial de la Sociedad, directa o indirectamente, en cualquier sociedad del Grupo, y cada vez que cualquiera de las sociedades del Grupo constituye o adquiere una sociedad fuera de dicho perímetro, se ve afectada por un proceso de reestructuración societaria (fusión, escisión) o es disuelta o liquidada.

El proceso de definición e identificación del perímetro es efectuado por el Departamento de Administración y Control.

El proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros

Cómo se recoge en el apartado D.3 anterior, además de los riesgos propios relacionados con el SCIF, el sistema de gestión de riesgos considera otras tipologías de riesgos operativos, tecnológicos, de mercado, legales, reputacionales, estratégicos, etc.

Dentro del entorno de la información financiera tiene especial relevancia el riesgo tecnológico que pudiera afectar a la obtención de dicha información. La Mutua, se encuentra inmersa en un proyecto de actualización del Plan de Contingencias tecnológicas, que entre otros aspectos, deberá mitigar el riesgo tecnológico por el que se pudiera ver afectado el proceso de elaboración de los Estados Financieros.

Órgano de gobierno de la Entidad que supervisa el proceso

El proceso es supervisado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, apoyándose para ello en la Función de Auditoría Interna.



D.7.3 Actividades de control

D.7.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

La información financiera relativa a las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, es presentada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo para su análisis y revisión previa a la formulación de las mismas por el Consejo de Administración, así como la información trimestral a presentar al Regulador.

Los procedimientos de supervisión llevados a cabo por la citada Comisión se centran en la revisión del proceso de elaboración de la información financiera así como de la información financiera regulada, la supervisión de los trabajos llevados a cabo por el auditor externo y el seguimiento y revisión de los trabajos realizados por la Función de Auditoría Interna.

A su vez, y previo a la presentación de la información en la Comisión y en el Consejo, desde la Subdirección General de Negocio se revisan los cierres contables periódicos, se analizan las desviaciones, se efectúa un seguimiento de los trabajos realizados por el auditor de cuentas, así como el seguimiento y validación del proceso de elaboración de las cuentas anuales y la información contenida en las mismas, y otros reportings regulatorios.

Por otra parte, desde la Dirección de Administración y Control se elabora un protocolo de elaboración de la información financiera en el que se detallan todos los controles asociados al proceso, así como un calendario de cierre contable donde se especifican las principales actividades del proceso de consolidación y elaboración de las cuentas anuales y trimestrales y las fechas límites para su cumplimiento.

Asimismo, en el proceso de gestión y control de riesgos se elabora un descriptivo del proceso y se identifican los riesgos asociados al mismo y los controles que mitigan dichos riesgos, incluyendo los relativos a riesgos de fraude.

Finalmente, las funciones de supervisión realizadas por Auditoría Interna se detallan en los apartados D.7.5.1 y D.7.5.2.

En lo relativo a las actividades y controles relacionados con los distintos tipos de transacciones que pueden afectar de modo material a los Estados Financieros, señalar que están documentadas en el software de soporte del proceso de gestión de riesgos de la Mutua, donde se identifica el proceso en el que se encuadra la transacción, los riesgos asociados y los controles establecidos para mitigar estos riesgos. La actualización de esta información se asegura mediante la ejecución periódica del proceso de gestión de riesgos, y siempre ante cualquier cambio relevante en el perfil de riesgos. Dicha ejecución requiere la actualización del mapa de procesos, la identificación y evaluación de los riesgos inherentes a estos procesos, la identificación y evaluación de los controles, la identificación y cuantificación de los indicadores clave de riesgos para la monitorización de los mismos, y la elaboración y ejecución de planes de acción. Esta información cubre el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones en la información financiera.

Todos los procedimientos de cálculo de las distintas magnitudes que se incluyen en la información financiera están definidos y documentados en los procesos descritos anteriormente y, en consecuencia, han seguido el mismo proceso de autorizaciones y validaciones establecido en el SCIIF de la Entidad.



D.7.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la Entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera

La Mutua cuenta con normas y procedimientos para garantizar la seguridad y fiabilidad de la información financiera:

- Controles de acceso a los sistemas para todos los usuarios con distintos perfiles implementados que controlan los siguientes aspectos:
 - El permiso de acceso al sistema
 - El permiso de acceso a las funcionalidades del sistema
 - El permiso de acceso a los datos
 - El permiso para modificar los datos
- Procesos de formalización de altas y bajas de usuarios, contraseñas, etc.
- Puestas en producción y modificación de aplicaciones: metodologías de desarrollo de software, procedimientos de gestión de proyectos y procesos de gestión de incidencias (priorización, escalado y notificación).
- La información está almacenada en su totalidad en sistemas de almacenamiento de gama alta con las más altas especificaciones de disponibilidad y protección de los datos.
- Existencia de sistemas de respaldo para la protección de los datos y la información por ellos gestionada, además de todas las medidas de seguridad relativas a Backup.
- Todos aquellos sistemas que se consideran críticos para el negocio están soportados por entornos de alta disponibilidad que garantizan que toleran fallos simples de cualquier elemento hardware que compone el servicio.
- Plan de Continuidad de Negocio que se encuentra en proceso de actualización, en el que se incluyen los planes de contingencia de los sistemas de información.

Durante el ejercicio 2014 se ha creado un Comité de Seguridad de la información con el objetivo de efectuar un seguimiento y control trimestral de los planes de acción definidos para subsanar las debilidades detectadas en relación a la seguridad de la información.

Por otra parte, desde la Dirección de Auditoría Interna se ha establecido un plan de revisiones de seguridad bianual con el objeto de verificar los controles de seguridad implantados y de analizar las posibles vulnerabilidades en los sistemas de información.

D.7.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros

Todos los servicios subcontratados a terceros se recogen en los contratos correspondientes que son supervisados por Asesoría Jurídica, estableciéndose para la firma de los mismos unos niveles de aprobación en función del importe de que se trate.

Para la selección de los proveedores existe un protocolo establecido al respecto con criterios objetivos en los que se consideran la calidad, el precio, la infraestructura de la que disponen, el posicionamiento en el mercado, etc., y un control adicional que fiscaliza todo el proceso de gestión de proveedores, contratación y gestión presupuestaria denominado "Mesa de compras".

Por otra parte, en todos los contratos se establecen niveles de servicio (SLA's) que son seguidos mensualmente por el responsable interno del servicio, de tal manera que permite a la Entidad realizar una supervisión adecuada al nivel de riesgo de la subcontratación a través del diseño y del seguimiento de controles periódicos.



D.7.4 Información y comunicación

D.7.4.1. Función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la Entidad

La Dirección de Administración y Control, dependiente de la Subdirección General de Negocio, tiene, entre otras funciones, la de definir y mantener actualizadas las políticas y normativa contable aplicable que afecta a la información financiera del Grupo y la de resolver consultas y conflictos derivados de la interpretación de las citadas normas contables. Así mismo, mantiene una fluida relación con el resto de direcciones, a quien comunica los procedimientos y normas contables formalmente establecidos.

Los criterios contables son actualizados de forma continua ante cualquier nueva tipología de transacción o evento (operaciones no rutinarias) o cambios normativos. Dichos eventos y cambios normativos son analizados por la Dirección de Administración y Control y en su caso consultados a los auditores externos para mayor aseguramiento.

Desde la citada Dirección se mantienen actualizados los Modelos de Cuentas Anuales individuales y consolidadas aplicables a las distintas Entidades del Grupo que incluyen las políticas contables y los desgloses de información a presentar.

D.7.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la Entidad o del Grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF

Todas las Entidades del Grupo, consolidadas por integración global, utilizan como soporte tecnológico para la captura y elaboración de la información financiera una ERP modular, líder en el sector, donde se vuelcan, de manera automática, todos los asientos vinculados a los sistemas transaccionales de la Entidad, mediante interfaces diseñadas entre los distintos entornos.

Las interfaces anteriormente señaladas elaboran diariamente diferentes informes que permiten comprobar que la información de base coincide con la información contabilizada.

Los estados financieros individuales son elaborados en el Departamento de Administración y Control que es único para todas las Entidades, en el marco de la centralización de soporte existente en el Grupo. Esta elaboración se realiza siguiendo los contenidos de la Política de Elaboración de Información Financiera existente en la Entidad.

Este aplicativo tecnológico obtiene los estados financieros individuales y los asientos necesarios que recogen los ajustes oportunos para elaborar los estados financieros consolidados.



D.7.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

D.7.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como de la función de auditoría interna como apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera

Tal y como se señala en el apartado D.7.1.1 anterior, la Mutua cuenta con una Función de Auditoría Interna que se integra dentro de la estructura organizativa y funcional a través de Presidencia, con dependencia jerárquica de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a la que apoya en su labor de supervisión del sistema de control interno.

Por otra parte, las actividades de supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo han sido desarrolladas en el apartado D.7.1.1 anterior. No obstante, y en relación con la Función de Auditoría Interna, además aprueba el Plan Anual de Auditoría y realiza un seguimiento trimestral del mismo, plan que recoge, en base a un análisis sistemático de riesgos, los trabajos que se van a llevar a cabo durante el ejercicio.

Por otra parte, en la Política de la Función de Auditoría Interna se establecen, entre otras, las actividades en realizar en relación a la comunicación de los resultados de los trabajos realizados en la ejecución del plan anual, así como las funciones en el ámbito de la revisión del sistema de control interno, siendo éstas las siguientes:

- Emitir un informe basado en los resultados del trabajo llevado a cabo de acuerdo con el plan, incluyendo los resultados y las recomendaciones, en donde conste el período de tiempo previsto para remediar las debilidades y las personas responsables de hacerlo, así como información sobre el cumplimiento de dichas recomendaciones de la auditoría.
- Facilitar informes periódicos a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo resumiendo los resultados de la actividad de auditoría, así como la memoria anual de actividades.
- Elaborar y posteriormente tratar con los responsables de las áreas y/o departamentos auditados, para su información, los resultados del trabajo con anterioridad a la emisión definitiva de los informes.
- Realizar el seguimiento de la implantación y eficiencia de las recomendaciones en virtud de los informes emitidos, e informar sobre esta materia.
- Examinar la fiabilidad de la información financiera, tanto contable como de gestión, así como los procedimientos para su registro, los sistemas de información, de contabilidad y de tratamiento de datos.

La Función de Auditoría Interna ha realizado durante el ejercicio 2014 una revisión del control interno implementado en el proceso de elaboración de la información financiera de los cierres contables: mensuales, trimestrales y anuales.

Adicionalmente, el auditor externo, como parte de sus procedimientos de auditoría realizados para validar las cuentas anuales, emite un informe de recomendaciones que se presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.



D.7.5.2. Procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la Entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Información sobre los planes de acción que traten de corregir o mitigar las debilidades observadas

Tal y como se ha señalado en el apartado anterior, la Función de Auditoría Interna informa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo periódicamente del resultado de sus trabajos, siendo los informes presentados los siguientes:

- **Informes trimestrales** que proporcionan información a alto nivel de la evolución de los principales resultados del plan anual de auditoría interna (por ejemplo, de las debilidades de control más significativas, de las recomendaciones y planes de acción fijados, de seguimiento conjunto de las citadas recomendaciones y de los hitos alcanzados hasta la fecha).
- **Memoria Anual de Actividades**, en la que se recoge:
 - a) Las oportunidades de mejora en materia de control interno detectadas en el curso de la ejecución del plan de auditoría e información sobre el grado de implementación de las recomendaciones efectuadas en relación a las mismas, así como de las efectuadas en el ejercicio anterior.
 - b) Las actividades desarrolladas en el curso del ejercicio y el grado de cumplimiento del plan anual.

Por otra parte, el auditor externo asiste a la Comisión cuando se tratan temas relacionados con la auditoría de cuentas anuales, presentando, como se ha comentado anteriormente un informe de recomendaciones.

D.7.6 Otra información relevante

No existe otra información relevante diferente a la expresada en el presente Informe.



E. Asamblea General

Al igual que para el capítulo C anterior, se ha sustituido su contenido por el que a continuación se relaciona, ya que el mismo tiene difícil encaje con Pelayo Mutua de Seguros.

E.1 Funcionamiento de la Asamblea

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Asamblea General de mutualistas es el órgano supremo de representación y gobierno de la Mutua, y está integrada por todos los mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones con ella.

Están reservadas, en particular, a la competencia de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las siguientes facultades:

- Nombrar y revocar a los miembros del Consejo de Administración.
- Censurar la gestión social.
- Aprobar las cuentas anuales, la distribución y la aplicación de los resultados.
- Acordar nuevas aportaciones obligatorias al Fondo Mutual e, igualmente, acordar el reintegro de aportaciones al Fondo Mutual, cuando esté cubierto el mínimo previsto en los Estatutos.
- Nombrar y revocar a los Auditores de Cuentas.
- Aprobar y modificar los Estatutos.
- Adoptar acuerdos para la fusión, escisión, transformación y disolución de la Mutua.
- Adoptar acuerdos para la enajenación o cesión de la Mutua por cualquier título.
- Y, en general, todos los asuntos propios de la Mutua que se incluyan en su convocatoria.

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria, cumplidos los requisitos de convocatoria, se reunirá necesariamente dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior (incluidas las cuentas consolidadas) y resolver sobre la propuesta y aplicación del resultado, ello sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el orden del día de la reunión. Todas aquellas Asambleas que no tengan por finalidad la anteriormente descrita tendrán la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

El Consejo de Administración es el órgano de gobierno de la Mutua que tiene atribuida la facultad de convocatoria de la Asamblea. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración deberá, además, proceder a la convocatoria de las Asambleas Extraordinarias cuando así lo soliciten 5.000 socios o el 5% de los que existan al último cierre a 31 de diciembre, si resultara un número inferior, mediante escrito suscrito por aquellos que lo soliciten, debiéndose indicar los asuntos que se proponen a la consideración de la Asamblea. En este caso, el Consejo de Administración deberá convocar la Asamblea General Extraordinaria en un plazo de dos meses a contar desde que recayó dicha solicitud.

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán necesariamente en Madrid, tanto para aquellas que tengan el carácter de ordinarias como las extraordinarias, y con asistencia notarial.

Para que cualquier reunión de la Asamblea quede debidamente constituida, será preciso la concurrencia de un quorum igual a la mitad más uno de los mutualistas, en primera convocatoria, o de cualquier número en segunda convocatoria, debiendo no obstante transcurrir, entre una y otra, un mínimo de una hora de diferencia.

Para concurrir a la Asamblea será necesario que los mutualistas acrediten su personalidad mediante la presentación de su DNI y presenten el último recibo al corriente de pago.



El Consejo de Administración puede, si lo considera necesario, exigir tarjeta de asistencia a los mutualistas que tengan intención de asistir a la reunión. Tarjeta que les será facilitada por la Mutua en sus oficinas centrales, hasta quince días antes de la celebración de la Asamblea. Este derecho del Consejo de Administración, contemplado en los Estatutos, tiene por finalidad no una restricción en el voto, sino únicamente facilitar el orden de constitución y desarrollo de la Asamblea General, ya que las sociedades de base Mutual agrupan en torno a las mismas un número significativo de mutualistas que exige la adopción de medidas para garantizar el buen funcionamiento de la reunión.

Conforme a los Estatutos y al Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Presidente presidir las reuniones de la Asamblea, establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones, poner término a los debates cuando estime discutido suficientemente el asunto, resolver las dudas y reclamaciones que se susciten sobre el orden del día, sobre los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Asamblea, así como sobre la capacidad de los mutualistas presentes o representados para asistir a la Asamblea.

La Asamblea adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los mutualistas presentes o representados, siendo de calidad el voto del Presidente en caso de empate. No obstante lo anterior, será preciso un quórum reforzado de los dos tercios de los mutualistas presentes respecto de aquellos acuerdos que tengan por objeto modificar los Estatutos Sociales, la fusión, escisión, transformación y disolución de la Mutua, así como para exigir nuevas aportaciones al Fondo Mutual.

Cada mutualista tendrá un voto, pudiendo ejercerse este derecho por representación mediante la correspondiente delegación en los términos y con el alcance anteriormente referido.

E.2 Derechos de los mutualistas con relación a la Asamblea General

En la Asamblea General Extraordinaria de mutualistas celebrada el día 28 de junio de 2013, se ratificó la creación de la página web corporativa, en la que se habilitará un Foro electrónico, al que podrán acceder con las debidas garantías todos los mutualistas, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Asambleas Generales. En el Foro se podrán publicar propuestas que pretendan presentarse a la Asamblea General de mutualistas como complemento al orden del día, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. Las normas de funcionamiento y el formulario que debe rellenarse para participar en dicho Foro, se encuentran disponibles en la página web corporativa de la Entidad, www.pelayo.com.

E.2.1 Publicidad y contenido de la convocatoria de la Asamblea y de las propuestas de acuerdos

La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria. Una y otra serán convocadas por el Consejo de Administración con un mes de antelación por lo menos, mediante anuncio publicado en el domicilio social y en la página web de la Mutua y si el Consejo de Administración lo estimase conveniente en un periódico de los de mayor difusión de la provincia donde tenga lugar el domicilio social la Mutua.

En el anuncio de convocatoria de la Asamblea General se indicará la fecha, hora y lugar de reunión, se expresará con claridad y precisión los asuntos que componen el orden del día, y se hará constar el derecho que corresponde a los mutualistas de obtener, desde la fecha de su publicación y de forma gratuita, en el domicilio social, las propuestas de acuerdos, informes y demás documentación requerida por la Ley y los Estatutos.

Igualmente se incluirán los detalles necesarios sobre los servicios de información al mutualista, indicando los números de teléfono, dirección de correo electrónico, oficina y horarios de atención.

Además, se incorporarán a la página web de la Mutua los documentos relativos a la Asamblea General, con información sobre el orden del día, las propuestas que realice el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los mutualistas para emitir su voto.

Se incluirá, en su caso, información acerca de los sistemas que faciliten el seguimiento de la Asamblea a distancia a través de medios de difusión telemáticos cuando así se hubiese establecido, y cualquier otra que se considere conveniente y útil para el mutualista a estos efectos.



Las convocatorias de las Asambleas Extraordinarias, podrán efectuarse por el Consejo de Administración, a instancias de 5.000 socios o del 5% de los que hubiere al 31 de diciembre, si resultara cifra menor, mediante escrito suscrito por los mismos, cuyas firmas han de ser coincidentes con las que consten en la Mutua, en el que se indicarán los asuntos que se proponen para ser sometidos a la Asamblea General Extraordinaria. En este último supuesto, el Consejo de Administración tendrá que convocar la Asamblea General Extraordinaria solicitada, en un plazo de dos meses a contar desde el recibo en el domicilio social de la solicitud correspondiente.

E.2.2 Derecho de información de los mutualistas con carácter previo a la Asamblea General

La Mutua cumplirá las obligaciones de información legal y estatutariamente establecidas, y podrán tener acceso todos los mutualistas a la información básica contable desde la convocatoria de la Asamblea General hasta el mismo día de su celebración. Ahora bien, por los motivos de organización y control anteriormente apuntados para la asistencia a la Asamblea, aquellos mutualistas que deseen consultar dicha información básica deberán, previamente, solicitarlo por escrito, dirigido al Consejo de Administración, pudiendo incluso solicitar, igualmente por escrito, las aclaraciones o explicaciones que estimen convenientes para que sean contestadas en el acto de la Asamblea General.

Además, aquellos mutualistas que deseen formular propuestas a la Asamblea General, deberán presentarlas por escrito en el domicilio social de la Entidad, con 20 días de antelación a la fecha de su celebración, debiendo ir debidamente firmadas por los solicitantes, no cabiendo, en este caso, la posibilidad de delegación. Será necesario que los firmantes estén al corriente de sus obligaciones con la Mutua.

E.2.3 Derecho de información de los mutualistas durante el desarrollo de la Asamblea General y posteriormente a su celebración

En el momento de acceder al local donde haya de celebrarse la reunión de la Asamblea General, se facilitará a todos los mutualistas las propuestas de acuerdos que se someterán a la Asamblea General, así como el Informe Anual de Gobierno Corporativo, la Memoria y en general toda la información y documentos que hayan sido puestos a disposición de los mutualistas con ocasión de la convocatoria de la reunión.

Durante la celebración de la Asamblea, los mutualistas podrán solicitar verbalmente las aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, además, tendrán derecho a que se discutan y voten aquellas propuestas que hubiesen sido formuladas por los mutualistas, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General.

Al término de la Asamblea General y una vez aprobada el Acta de la reunión, cualquier mutualista podrá obtener, previa solicitud al Consejo de Administración, certificación de los acuerdos adoptados.

E.3 Representación y voto

E.3.1 Representación

Todo mutualista podrá hacerse representar en la Asamblea General por medio de otro mutualista, exclusivamente, que tenga derecho de asistencia.

La representación se conferirá con carácter especial para cada Asamblea General y aquellos que quieran comparecer en tal forma deberán acreditar primero su derecho de asistencia y delegar aquella por escrito en otro mutualista que igualmente tenga acreditado dicho derecho. Dicha representación constará reconocida en un documento emitido por la Mutua, no pudiendo ostentar cada mutualista más que tres representaciones. En la representación se indicará el sentido del voto para cada uno de los puntos del orden del día incluidos en la convocatoria de la Asamblea.

Además, es requisito indispensable, tanto para el mutualista representante como para el mutualista representado, estar al corriente de pago de todas sus obligaciones para con la Entidad.



E.3.2 Medios de delegación del voto

Para que la delegación del voto sea eficaz, aquel o aquellos mutualistas que deseen hacerse representar en la Asamblea General en los términos anteriormente expuestos, deberán presentar y registrar su solicitud en el domicilio social de la Mutua con una antelación de 20 días naturales a la celebración de la Asamblea General.

Sin perjuicio que el derecho de asistencia y voto a distancia se desarrollan en el epígrafe E.3.3 siguiente, los Estatutos de la Entidad en su artículo 17, entre otras consideraciones, establecen que en el momento de la convocatoria de la Asamblea General se incluya la información relativa al seguimiento de la reunión y al ejercicio del derecho de voto a través de medios de difusión telemáticos que se consideren útiles y convenientes para los mutualistas. A estos efectos, en la convocatoria de la Asamblea General celebrada el 20 de marzo de 2014, se incluyó la información relativa a cómo se podían ejercer ambos derechos para el supuesto de que parte de los mutualistas desearan ejercitar los mismos en tal forma. Como medida de precaución y para garantizar debidamente la identidad de aquellos mutualistas que desearan asistir y ejercer sus derechos políticos a través de sistemas a distancia, no se autorizó que el voto electrónico pudiera ser delegado o por representación.

E.3.3 Ejercicio del derecho de voto y del voto a distancia

En el año 2007 se llevó a cabo una significativa modificación de los Estatutos de la Entidad, en la que, entre otras novedades, se introdujo la posibilidad de que los mutualistas pudieran ejercitar sus derechos de asistencia y voto de forma telemática o a distancia.

Como consecuencia de la modificación mencionada, el ejercicio de los derechos de asistencia y de voto en ambas formas quedó establecido en el artículo 18 in fine de los Estatutos Sociales que literalmente dispone que:

“Para el mejor control y agilidad en la admisión de las personas con derecho a estar presentes en las Asambleas Generales y para la correcta adecuación y disponibilidad de los medios telemáticos que se acuerde poner a disposición de los mutualistas durante la celebración de la reunión, deberá acreditarse dicho derecho y obtener el oportuno documento de asistencia, que el Consejo de Administración entregará en el domicilio social a todos los mutualistas que acrediten su personalidad por medio de DNI, presenten el último recibo al corriente de pago y lo soliciten hasta quince días antes de la celebración de la Asamblea. Aquellos mutualistas que quieran concurrir a la Asamblea General por medios telemáticos (voto electrónico), deberán acreditar su personalidad y obtener su tarjeta de asistencia con los mismos requisitos y plazos que el resto de mutualistas, debiendo registrar, además, el día en que se les haga entrega de su tarjeta de asistencia, su correspondiente firma electrónica avanzada.”

E.4 Datos de asistencia y voto de la Asamblea General

La Asamblea General Ordinaria de mutualistas correspondiente al ejercicio 2013, se celebró en segunda convocatoria, en la fecha para la que había sido convocada, con la asistencia de 238 mutualistas de manera presencial y 15 con voto electrónico, por tanto con quórum suficiente para su celebración, de conformidad con los Estatutos Sociales.



E.5 Relación de acuerdos de la Asamblea General

E.5.1 Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2014

En el ejercicio 2014, el día 20 de marzo, se celebró una Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio económico 2013.

Por parte del Consejo de Administración se requirió la presencia del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, quien al término de la reunión levantó el correspondiente Acta.

La Asamblea General Ordinaria de la Mutua tuvo el siguiente Orden del Día, recayendo el resultado que a continuación se consigna respecto de cada uno de los acuerdos sometidos a la consideración de los mutualistas:

1º "Examen, y aprobación si procede, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Movimientos del epígrafe del Fondo Mutual, Memoria e Informe de Gestión, que incluye el Informe Anual acerca del grado de cumplimiento de los Códigos de Conducta de Gobierno Corporativo, Código de las Inversiones Financieras e Informe Anual de la Comisión de Auditoría, del Ejercicio anual cerrado a 31 de Diciembre de 2013 de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, así como del Grupo Consolidado de Empresas Filiales"

Se aprobó, tras el recuento final de los votos emitidos, con 253 votos favorables, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los Movimientos del epígrafe del Fondo Mutual, la Memoria y el Informe de Gestión del Ejercicio 2013.

2º "Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2013"

Se aprobó, tras el recuento final de los votos, con 253 votos favorables, que el resultado positivo, después del impuesto de sociedades, por importe de 7.549.589,17 euros, se destine a Reserva de estabilización a cuenta 2.289.715,73 euros, a Reservas estatutarias 5.059.873,44 euros y que el Remanente, 200.000,00 euros, sea destinado durante el año 2014 como dotación a la Fundación Pelayo para acciones solidarias diversas.

3º "Propuesta de reelección o nombramiento de nuevos Auditores de cuentas para el ejercicio 2014 de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, así como del Grupo Consolidado de Empresas"

Se aprobó, tras el recuento final de los votos emitidos, con 253 votos favorables, la renovación del nombramiento de los Auditores de Cuentas para el ejercicio de 2014 de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, así como del Grupo Consolidado de Empresas, recayendo en la firma auditora Ernst & Young, S.L.

4º "Memoria del Defensor del Cliente"

Se dio lectura a la Memoria presentada por el Defensor del Cliente.

5º "Propuestas a la Asamblea General de las Sras./Sres. Mutualistas presentadas dentro del periodo estatutario (Artículo 12-n de los Estatutos)"

No se presentó dentro del plazo establecido en los Estatutos Sociales propuesta alguna.

6º "Ratificación del nombramiento de Vocal Consejera 6ª, designada por cooptación"

Se aprobó, tras el recuento final de los votos emitidos, con 253 votos favorables, la ratificación del nombramiento de Dª. Cristina Garmendia Mendizábal, como Vocal Consejera 6ª, designada por cooptación, hasta la fecha que le corresponde vacar.

7º "Elección Estatutaria de cargos vacantes (Artículo 24 y 25 de los Estatutos), Primera Terna: Presidente, Vocal Consejero 2º y Vocal Consejera 6ª"

Al haber sido presentada una sola candidatura en tiempo y forma y en aplicación del Apdo. d) del Artº. 25 de los Estatutos Sociales de la Mutua, resultaron elegidos D. José Boada Bravo, como Presidente, D. José Luis Guerrero Fernández, como Vocal Consejero 2º, y Dª. Cristina Garmendia Mendizábal, como Vocal Consejera 6ª, por un periodo de tres años a partir de la fecha de celebración de esta Asamblea.



Después de estos nombramientos, el Consejo de Administración queda formado por:

Presidente:	D. José Boada Bravo
Vicepresidente:	D. Severino Martínez Izquierdo
Secretario:	D. José María Aumente Merino
Vocal Consejera 1ª:	Dª. Mª Mar Cogollos Paja
Vocal Consejero 2º:	D. José Luis Guerrero Fernández
Vocal Consejero 3º:	D. Marcos de Quinto Romero
Vocal Consejera 4ª:	Dª. Anna M. Birulés Bertran
Vocal Consejero 5º:	D. Salvador Sanchidrián Díaz
Vocal Consejera 6ª:	Dª. Cristina Garmendia Mendizábal

8º "Informe sobre la política de remuneración de los Consejeros. (Punto con carácter consultivo)"

Se aprobó, tras el recuento final de los votos emitidos, con 253 votos favorables.

9º "Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la elevación a público de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria, con las más amplias facultades para interpretar, rectificar, subsanar, completar, ejecutar y desarrollar los mismos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil"

Se aprobó, tras el recuento final de los votos emitidos, con 253 votos favorables, autorizar expresamente al Presidente del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración, para que indistintamente, comparezcan ante Notario y puedan formalizar todos los acuerdos tomados en esta Asamblea y realizar los actos precisos, en los términos del enunciado de este punto del orden del día, elevándolos a públicos hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

10º "Ruegos y Preguntas"

No se produjeron.

11º "Designación de tres mutualistas para la firma y aprobación del Acta (Artículo 22 de los Estatutos)"

Fueron designados de entre los mutualistas asistentes a la reunión, de conformidad con el mandato contenido en los Estatutos Sociales, la Sra. Dª. Cristina Mayordomo Herráiz y los Sres. D. Sebastián Grasa Casaus y D. Carlos Alberto Fernández Gomes, para la firma y aprobación del Acta de la Asamblea.



F. Grado de Seguimiento de las Recomendaciones de Gobierno Corporativo

A continuación, en la medida de lo posible, se indica el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno, si las mismas pudieran trasladarse al ámbito de las mutuas de seguros. Para ello, algunas de las preguntas han sido modificadas para poder así ofrecer una respuesta; y en otros casos han sido suprimidas al no corresponderse con la realidad de una mutua de seguros.

En el supuesto de no cumplir o no poder seguir alguna de ellas, se explican las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad en esos supuestos.

1. Que los Estatutos de la sociedad no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo socio, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Explique

La Mutua no tiene otra limitación adicional que la que el Artículo 18 de los Estatutos Sociales establece, fijando en un máximo de tres las representaciones que un mutualista puede ostentar en nombre de otros socios de la Entidad.

2. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Asamblea General de mutualistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Mutua, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple parcialmente

La Mutua cumple con esta recomendación, si bien las operaciones descritas en los apartados a), b) y c) no figuran específicamente así recogidas en los Estatutos Sociales o sus Reglamentos de desarrollo (Consejo y Asamblea).

3. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Asamblea General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Asamblea.

Cumple

La sociedad cumple, si bien algunas de las informaciones a las que se refiere la recomendación 28 no le resultan de aplicación, tales como si el Consejero es titular o no de acciones o de opciones sobre acciones. Las mutuas de seguros no disponen de un capital representado en acciones.

4. Que en la Asamblea General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los socios puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
 - a) Al nombramiento o ratificación de Consejeros, que deberán votarse de forma individual.
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple



5. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los socios y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés la Mutua respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

6. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la Mutua, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales.
- ii) La política de inversiones y financiación.
- iii) La definición de la estructura del Grupo de sociedades.
- iv) La política de Gobierno Corporativo.
- v) La política de responsabilidad social corporativa.
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de los resultados de la Mutua, y en especial, sus límites.

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información que, por su condición de entidad supervisada, la Mutua deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Asamblea General.
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

- c) Las operaciones que la Mutua realice con Consejeros, con mutualistas o grupos de mutualistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.



3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los Consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada (Comisión Ejecutiva), con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Cumple

Todas las operaciones vinculadas, tras informe previo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo (Artículos 22 y 23 del Reglamento del Consejo), quedan supeditadas a la autorización del Consejo de Administración de la Entidad, incluida la exención a que se refiere el apartado c) anterior.

7. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Cumple

8. Que cuando sea escaso o nulo el número de Consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras.
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Cumple

9. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure que los Consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Cumple

10. Que el Secretario del Consejo vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores.
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Asamblea, del Consejo y demás que tenga la compañía.
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Cumple

No existe un procedimiento exclusivo para la designación del Secretario en los términos descritos en el apartado c) anterior, por cuanto que ese método de selección y nombramiento es común para todos los Consejeros incluido el Secretario.



11. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

12. Que las inasistencias de los Consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Cumple

13. Que cuando los Consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los Consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

No existe una previsión específica que refleje que los Consejeros y/o el Secretario puedan dejar constancia en acta de tales situaciones, si bien se deduce directamente del contenido de los Artículos 18 a 23 ambos inclusive (deberes generales de los Consejeros) del Reglamento del Consejo.

14. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo.
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía.
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que estas le eleven.

Cumple

15. Que todos los Consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Cumple

16. Que todos los Consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple

17. Que la sociedad establezca un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de Gobierno Corporativo. Y que ofrezcan también a los Consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

18. Que las sociedades exijan que los Consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los Consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus Consejeros.

Cumple



19. Que la propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Asamblea General de Socios, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de Consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes Consejeros.

Cumple

Es preciso mencionar que no existen en la Mutua, como ya se ha mencionado en otros apartados del presente informe, Consejeros independientes en los términos a que se refiere el Código Unificado, ya que es condición inherente para formar parte del Consejo ser Mutualista o socio de la Entidad.

20. Que la sociedad haga pública a través de su página web, y mantenga actualizada, la siguiente información sobre sus Consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.
- c) Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como Consejero en la sociedad, así como de los posteriores.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple parcialmente

La página web de la Mutua recoge parte de la información a que se refieren los apartados a), b) y d) anteriores; si bien los contenidos de los apartados c) y e) no resultan de aplicación por ser propios de las sociedades cotizadas.

21. Que la sociedad establezca reglas que obliguen a los Consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple

22. Que todos los Consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás Consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de Consejero.

Cumple

La Entidad cumple con esta recomendación, si bien las alusiones a los Consejeros independientes, de un lado, se entenderán referidas a todos los Consejeros de la sociedad, ya que no es posible que los vocales de la Mutua puedan reunir esa condición, al deber ser, necesariamente, socios de la compañía; y de otro, las manifestaciones realizadas en cuanto al posible perjuicio que se cause a los accionistas no representados en el Consejo han de entenderse realizadas en el sentido de perjuicio a todo el cuerpo social, ya que en una Mutua todos los socios ostentan idénticos derechos, y por tanto la representación ejercida por el Consejo lo es en beneficio de todos ellos y no de una parte solo.



23. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple

24. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de Consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable.
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo.
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración.
 - ii) Plazos de preaviso.
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el Consejero ejecutivo.

Cumple

25. Que se circunscriban a los Consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del Grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como Consejero.

Cumple

La Mutua no tiene establecido ningún sistema de remuneración que implique entrega de acciones u opciones sobre acciones.

26. Que la remuneración de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

En la Mutua esta recomendación se aplica a los Consejeros no ejecutivos.



27. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

28. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

29. Que el Consejo someta a votación de la Asamblea General de mutualistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los mutualistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Asamblea General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Cumple

30. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los Consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada Consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como Consejero.
- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo.
- iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- iv) Las aportaciones a favor del Consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del Consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.
- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones.
- vi) Las remuneraciones percibidas como Consejero de otras empresas del Grupo.
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los Consejeros ejecutivos.
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del Grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el Consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a Consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio.
- ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio.
- iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio.
- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.



c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los Consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple parcialmente

De conformidad con el Artículo 24 del vigente Reglamento del Consejo, anualmente, se publica en la Memoria la retribución global del Consejo de Administración de la Mutua, en la que se recogen la mayoría de los conceptos. Además, existe la obligación general de recoger cualquier otra forma de retribución que no figure debidamente especificada en dicho precepto del Reglamento de la Mutua.

31. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Cumple parcialmente

Existe una relación paritaria en la Comisión Ejecutiva entre Consejeros ejecutivos y Consejeros no ejecutivos.

32. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

33. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o Comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada Comisión; deliberare sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado.
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por Consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de Consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean Consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Cumple

Las menciones a las diferentes tipologías de Consejeros (independientes, externos, etc.) no aplican en el caso de una Mutua, y por tanto estas han de entenderse referidas a cualquier Consejero de la Entidad. La Presidencia de las Comisiones Delegadas de Control del Consejo de Administración de Pelayo nunca son ejercidas por aquellos miembros del Consejo en quienes recaigan la Presidencia de la Entidad y/o ejerzan funciones ejecutivas.

34. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

35. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su Presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple



36. Que la Mutua disponga de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

37. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

38. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

39. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Cumple

La referencia a la CNMV ha de entenderse realizada a la Dirección General de Seguros, Planes y Fondos de Pensiones, y no como hecho relevante por cuanto que la Mutua carece de la condición de sociedad cotizada.



40. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

41. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Cumple

La mención realizada a la obligación de hacer pública la información financiera por su condición de sociedad cotizada, no aplica a la Mutua como ya se ha dicho en supuestos anteriores, si bien ello no le exime de su obligación de remitir trimestralmente la información financiera y técnica al órgano de supervisión.

42. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Asamblea General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los mutualistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Cumple

43. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean Consejeros independientes.

Explique

En la Mutua esta recomendación ha de entenderse como que la mayoría de los miembros sean Consejeros no ejecutivos. Actualmente, existe una relación paritaria entre Consejeros ejecutivos y Consejeros no ejecutivos dentro de la Comisión.

44. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Cumple

45. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos.

Y que cualquier Consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

Cumple



46. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los Consejeros y altos directivos.
- ii) La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Cumple

47. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple



G. Otras informaciones de interés

El Consejo de Administración de Pelayo Mutua de Seguros y, por delegación del mismo, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, asumen la responsabilidad del contenido del presente informe así como la de mantener actualizada la información, y la de coordinar su contenido con el de los documentos depositados e inscritos en los correspondientes registros públicos.

Este informe anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 6 de febrero de 2015.




pelayo

